



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléfono 42494

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. - Atrasado, 1 peseta. - Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

VIERNES, 6 DE JUNIO DE 1941

NUM. 157

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 4 de junio de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Huesca, don Melchor Calle Fijarro.—Página 4073.
- Ordenes de 4 de junio de 1941 por las que se dispone se asciendan a Jefes de Negociado de primera y segunda clase del Cuerpo Administrativo del Patrimonio Nacional, a los señores que se mencionan.—Página 4073.
- Orden de 5 de junio de 1941 sobre cese y nombramiento de Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.—Página 4073.
- Otra de 5 de junio de 1941 sobre cese y nombramiento de Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.—Página 4073.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- Orden de 30 de abril de 1941 por la que se designan Instructores de tercera de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, a los Cabos de la Guardia civil que se citan.—Página 4073.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 31 de mayo de 1941 sobre distribución del crédito de 1.200.000 pesetas para gastos de instalación en diez Centros de Higiene Rural de nueva creación, y por una sola vez, por desaparición o deterioro durante la guerra, de material, muebles y efectos.—Páginas 4073 y 4074.
- Otra de 31 de mayo de 1941 (rectificada) sobre adquisición de estupefacientes por los Hospitales, Sanatorios, Dispensarios y Casas de Salud.—Página 4074.
- Otra de 4 de junio de 1941 por la que se dispone quede constituido el Consejo de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos Directores de Baños por los señores que se indican.—Páginas 4074 y 4075.
- Ordenes de 31 de mayo y 2 y 4 de junio de 1941 por las que se dispone la separación del servicio, y su baja en el escalafón, de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.—Página 4075.
- Orden de 2 de junio de 1941 por la que se dispone la separación del servicio, y su baja en el Escalafón, del funcionario del Cuerpo de Telégrafos don José Prieto Hernández.—Página 4075.
- Otra de 3 de junio de 1941 por la que se concede licencia por enfermo al Repartidor del Cuerpo de Telégrafos don Manuel Meijide Otero.—Página 4076.

- Orden de 3 de junio de 1941 por la que se concede prórroga de licencia por enfermo al Jefe de Negociado del Cuerpo de Telégrafos don Alejandro Fornieles Ullbarri.—Página 4076.
- Otra de 3 de junio de 1941 por la que se concede licencia por enfermo al Jefe de Negociado del Cuerpo de Telégrafos don Alfonso Pazos García.—Página 4076.
- Otra de 3 de junio de 1941 por la que se concede el reintegro en el servicio activo al Repartidor de Telégrafos licenciado del Ejército don Félix Gutiérrez de la Palma.—Página 4076.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Devolución de cuotas (Varias Armas).—Orden de 23 de mayo de 1941 por la que se resuelve se devuelva al personal que se relaciona las cantidades que ingresaron en la Hacienda para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 4076 a 4078.

MINISTERIO DE MARINA

- Plazas de gracia.—Ordenes de 26 y 28 de mayo de 1941 por las que se conceden plazas de gracia a los señores que se mencionan.—Página 4078.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 27 de mayo de 1941 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don Serafín Pardo García, Portero del Tribunal Supremo.—Página 4078.
- Otra de 27 de mayo de 1941 por la que se ratifica la de admisión al servicio activo, sin sanción, de don Eugenio Galán Jiménez y don Julián Nuño Cobos, Alguaciles, respectivamente, de la Audiencia y Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Toledo.—Páginas 4078 y 4079.
- Otra de 27 de mayo de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Conrado Espín Bregante, Oficial segundo de la Audiencia Provincial de Cuenca.—Página 4079.
- Otra de 29 de mayo de 1941 por la que se ratifica la de admisión al servicio activo, sin sanción, de don Luciano Hernández Martín, Secretario de la Audiencia Provincial de Santander.—Página 4079.
- Otra de 29 de mayo de 1941 por la que se ratifica la de admisión al servicio activo, sin sanción, de don Miguel Rosco Pulido, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia de Pregonal de la Sierra, y de don Eugenio Galán Jiménez, Alguacil de la Audiencia Provincial de Toledo.—Página 4079.
- Otra de 30 de mayo de 1941 por la que se concede la liberación del destierro a noventa y seis penados.—Página 4079.

Orden de 30 de mayo de 1941 por la que se concede libertad condicional provisional a ciento trece penados.—Páginas 4079 y 4080.

Otra de 30 de mayo de 1941 por la que se concede libertad condicional a novecientos quince penados.—Páginas 4080 a 4084.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 29 de mayo de 1941 por la que se acepta la renuncia de Vocal del Tribunal de oposiciones a Inspectores de Servicios, a don Luis Pérez Flórez-Estrada, Abogado del Estado, y nombrando para sustituirle a don Angel Gutiérrez Martín.—Página 4084.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 24 de mayo de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria al Mozo de Oficio de las extinguidas Delegaciones Regionales de Pesca don Angel Montero Leal.—Página 4084.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Ordenes de 23 y 29 de abril y 6, 19 y 21 de mayo de 1941 por las que se resuelven los expedientes de depuración que se citan, por las Comisiones depuratoras C) de las provincias que se indican.—Páginas 4085 y 4086.

Orden de 9 de mayo de 1941 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Julio Cosín y Gómez Cambronero, Profesor de la Escuela Normal de Valencia.—Páginas 4086 y 4087.

Ordenes de 12 y 16 de mayo de 1941 por las que se nombran a los señores que se citan Catedráticos de Farmacología Experimental de las Facultades de Medicina de Madrid y Granada.—Página 4087.

Orden de 20 de mayo de 1941 por la que se dispone la distribución de 50.000 pesetas para gastos de material de oficina no inventariable de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza.—Página 4087.

Otra de 23 de mayo de 1941 por la que se dispone que las Escuelas sostenidas y organizadas por el Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife sean desempeñadas en lo sucesivo por los Religiosos y Religiosas legalmente capacitados para la enseñanza.—Página 4087.

Otra de 28 de mayo de 1941 por la que se dispone que las Escuelas nacionales de Primera Enseñanza de Peralta de la Sal (Huesca) se rijan por un Consejo de Protección escolar.—Páginas 4087 y 4088.

Ordenes de 30 de mayo de 1941 por las que se concede a los señores que se mencionan el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Comendadores.—Página 4088.

Orden de 30 de mayo de 1941 por la que se dispone que en lo sucesivo el Grupo escolar «Cardenal Mendoza», de Guadalajara, se rija por un Consejo de Protección escolar.—Página 4088.

Otra de 2 de junio de 1941 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la cátedra de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.—Página 4088.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 28 de mayo de 1941 por la que se readmite al servicio del Estado al Funcionario del Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas don José A. Quesada González, con la sanción que se determina.—Pág. 4089.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 14 de mayo de 1941 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Mutualidad de Seguros de Accidentes del Trabajo «Hércules», domiciliada en San Sebastián.—Pág. 4089.

Ordenes de 26 de mayo de 1941 por las que se separa del servicio a los funcionarios de la Inspección provincial de Trabajo de Castellón de la Plana que se citan.—Página 4089.

Orden de 26 de mayo de 1941 por la que se nombran Inspectores provinciales de Trabajo a los señores que se citan.—Página 4089.

Otra de 2 de junio de 1941 por la que se establecen las condiciones de trabajo y salarios mínimos en la campaña de recolección de cereal para las provincias dependientes de la jurisdicción de la Delegación regional de Trabajo de Málaga.—Páginas 4090 a 4092.

Otra de 2 de junio de 1941 por la que se establecen las condiciones de trabajo y salarios mínimos para la recolección de cereal en las provincias a que extiende su jurisdicción la Delegación regional de Badajoz.—Páginas 4092 a 4095.

Otra de 2 de junio de 1941 por la que se declara de utilidad y de mérito para la carrera administrativa de sus autores las obras que se citan.—Página 4095.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad (Inspección General de Farmacia.—Sección de Inspectores Municipales).—Anuncio rectificado de la vacante de Inspector Farmacéutico Municipal de Parroquia de Ripoll (Gerona).—Página 4095.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.—Página 4095.

AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias (Higiene y Sanidad Veterinarias).—Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de diciembre del año 1940, según los datos remitidos a este Centro por las Jefaturas de los Servicios provinciales de Ganadería. Páginas 4096 a 4101.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Primera Enseñanza.—Adjudicando los concursos de mobiliario y elementos de enseñanza con destino a Escuelas nacionales, anunciados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de mayo último.—Páginas 4101 y 4102.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando Concurso para provisión de una plaza de Técnico-mecánico en los faros de Punta Anaga (Tenerife) y Cabo Salou (Tarragona).—Página 4102.

Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Anunciando subasta de las obras de revestimiento de cauces de riego de la ciudad de Yecla (Murcia).—Páginas 4102 y 4103.

Anunciando segunda subasta de las obras de encauzamiento del arroyo de La Balisa, en Nava de la Asunción (Segovia).—Páginas 4103 y 4104.

TRABAJO.—Tribunal de oposiciones a Secretarios de Magistraturas de Trabajo.—Relación de señores opositores que han aprobado el segundo ejercicio con la puntuación que se consigna.—Página 4104.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2331 a 2344.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de junio de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Huesca, don Melchor Calle Fijarro.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre último, artículo 22 del Reglamento provisional, dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre siguiente,

Esta Presidencia se ha servido disponer que don Melchor Calle Fijarro, Oficial de Prisiones con destino en la actualidad en Huesca, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Huesca, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 4 de junio de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDENES de 4 de junio de 1941 por las que se dispone se ascienda a Jefes de Negociado de primera y segunda clase del Cuerpo Administrativo del Patrimonio Nacional a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de junio de 1939 y Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior,

Esta Presidencia se ha servido promover a Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Administrativo del Patrimonio Nacional, con el haber anual de 9.600 pesetas, al que lo es de segunda don Antonio Sotillo e Hidalgo, con antigüedad de 29 de marzo de 1939 y efectividad económica de 1.º de junio siguiente, en turno de ascenso por tiempo de servicios prestados al Cuerpo, con motivo de la vacante producida por fallecimiento de don Manuel Morales Correa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de junio de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de junio de 1939 y Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior,

Esta Presidencia se ha servido promover a Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo del Patrimonio Nacional, con el haber de 8.400 pesetas, al que lo es de tercera don Antonio Sotillo e Hidalgo, con antigüedad de 28 de noviembre de 1936 y efectividad económica de 1.º de junio de 1939, en turno de ascenso por tiempo de servicios prestados al Cuerpo, y con motivo de la vacante producida por fallecimiento de don Juan de Dios Pérez Coronado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de junio de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 5 de junio de 1941 sobre cese y nombramiento de Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla, doña María del Pilar Heredero Gallego, y, de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio de Justicia, se nombra para sustituirla a don Joaquín Horna Campos, Oficial de Sala de Audiencia provincial.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 5 de junio de 1941.—P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Justicia y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

ORDEN de 5 de junio de 1941 sobre cese y nombramiento de Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Excmos. Sres.: Por conveniencia del servicio, cesa en el cargo de Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao, don José Tutau Monroy, y, de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio de Justicia, se nombra para sustituirla al Magistrado don Ricardo Sánchez de Movelán y Gutiérrez de Celis,

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 5 de junio de 1941.—P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Justicia y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 30 de abril de 1941 por la que se designan Instructores de tercera de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a los Cabos de la Guardia Civil que se citan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. I. para la provisión de las vacantes de Instructores de tercera de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, he tenido a bien designar para el desempeño de dicho cargo a los Cabos de la Guardia Civil siguientes:

- D. Antonio Puga Sánchez.
- D. Juan Jover Arnaldo.
- D. Antonio Domínguez Arrieta.
- D. Salvador Camaró Pavía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1941.—P. D.: Juan Peche.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de mayo de 1941 sobre distribución del crédito de 1.200.000 pesetas «Para gastos de instalación en diez Centros de Higiene Rural de nueva creación, y por una sola vez, por desaparición o deterioro durante la guerra, de material, muebles y efectos».

Ilmo. Sr.: Por Ley de 8 de marzo de 1941 sobre ampliación de créditos y prórroga para 1941 del presupuesto extraordinario de gastos de 1940, se aprueba en el anexo a que se refiere el artículo 1.º de dicha Ley, Agrupación tercera, «Ministerio de la Gobernación», concepto 4.º, el crédito de 1.200.000 pesetas. «Para gastos de

instalación en diez Centros de Higiene Rural de nueva creación, y por una sola vez, por desaparición o deterioro durante la guerra, de material, muebles y efectos».

Por Orden ministerial de 23 de mayo de 1941 (B. O. del 27), se crean los diez Centros Secundarios de Higiene Rural, en Santa Cruz de la Palma (Tenerife), Pradoluengo (Burgos), Béjar (Salamanca), Villafranca del Bierzo (León), Figueras (Gerona), Mahón (Balears), Santiago de Compostela (La Coruña), Torrelavega (Santander), Segorbe (Castellón) y Tarazona (Zaragoza), y siendo preciso dotar a los mismos de los elementos necesarios para su funcionamiento, ya que de otra forma sería imposible atender a los fines para que han sido creados los referidos Centros, este Ministerio, en uso de sus atribuciones y para la debida aplicación del crédito presupuestario, ha resuelto:

1.º Que el total del crédito de pesetas 1.200.000 se distribuya en la siguiente forma:

	Pesetas
a) Para mobiliario de todas clases, material corriente y científico de clínica y laboratorio, instrumental, ropa blanca, productos y reactivos, a razón de 70.000 pesetas por cada Centro	700.000
b) Para material, muebles, enseres y efectos, por una sola vez en los distintos Centros Rurales de las provincias en que han desaparecido o hayan sufrido deterioro durante la guerra	475.000
c) Para todos los gastos de envío, transportes, embalaje, jornales y sostenimiento de almacenes en donde hayan de depositarse todo el material hasta su distribución	25.000
Total	1.200.000

2.º Por la Dirección General de Sanidad se procederá al anuncio y resolución del concurso o concursos que estime oportunos, dada la diversidad de enseres a adquirir, ajustándose para ello a la distribución acordada y dentro de las condiciones que se determinan en la vigente Ley de Administración de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911.

Madrid, 31 de mayo de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.

ORDEN de 31 de mayo de 1941 (rectificada), sobre adquisiciones de estupefacientes por los Hospitales, Sanatorios, Dispensarios y Casas de Salud.

Habiéndose padecido un error de copia al publicarse la Orden de este Ministerio fecha 23 del pasado mes de abril sobre «Adquisiciones de estupefacientes por los Hospitales, Sanatorios, Dispensarios y Casas de Salud», se reproduce íntegramente debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: Se carece en la vigente legislación sobre estupefacientes, de normas que regulen las adquisiciones de estos productos por parte de Hospitales, Sanatorios, Dispensarios y Casas de Salud, que carezcan de farmacia, en relación con las cantidades máximas que de sustancias estupefacientes pueda dispensarse para dichos establecimientos y forma legal de adquirirlos.

La importancia de la materia señalada y las dificultades nabidas para la adquisición de estupefacientes en los mencionados Organismos, requiere fijar reglas que pongan a los Hospitales, Sanatorios, Dispensarios y Casas de Salud, a cubierto de falacias por parte de los elementos habituados e indeseables cortando abusos y procurando por medios legales oportunos que las dosis curativas no puedan convertirse en elementos de complicidad con el vicio.

Por lo anteriormente expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las adquisiciones de sustancias estupefacientes por parte de Hospitales, Sanatorios, Dispensarios y Casas de Salud, se harán forzosamente, por un talonario de vales especiales, foliado para dicho fin, que permita la expendición de productos incluidos en el Índice, por el Convenio Internacional del Opio, en dosis extraterapéuticas, cuyos medicamentos tendrán que ser despachados por las farmacias en las debidas condiciones de inmediata aplicación a los enfermos.

Segundo.—Los Sanatorios y Dispensarios del Patronato Nacional Antituberculoso y de la Lucha Antivenérea, que tengan farmacias, adquirirán directamente los productos estupefacientes para sus enfermos de la Restricción de Estupefacientes, efectuando sus pedidos trimestrales, mediante el vale especial foliado, a que se hace anterior referencia, sellado y firmado por el farmacéutico y con el visto bueno del Director del Establecimiento, y en cuya farmacia se transformarán los mencionados productos en dosis terapéuticas.

Tercero.—Para aquellos Sanatorios

y Dispensarios del Patronato Nacional Antituberculoso y Lucha Antivenérea, que carezcan de farmacia, las adquisiciones de sustancias estupefacientes sujetas a transformación en dosis terapéutica, se harán en las farmacias y para todas las demás que no precisen preparación se harán directamente de la Restricción de Estupefacientes, ajustándose a las normas indicadas en los apartados anteriores.

Cuarto.—Las hojas de los talonarios se quedarán en las farmacias, y han de ser firmadas por el médico de la Sala con el visto bueno del Director del Establecimiento, y serán remitidas trimestralmente a la Restricción de Estupefacientes para su comprobación.

Quinto.—En provincias se hará la comprobación por el Inspector Farmacéutico Municipal o Subdelegado de Farmacia, y por mediación de la Delegación Provincial de Farmacia se remitirán trimestralmente a la Restricción, las relaciones de los medicamentos despachados.

Sexto.—Por la Restricción de Estupefacientes, se facilitarán los talonarios de vales especiales, foliados, correspondientes a los Organismos a que se refiere esta disposición, siempre que la petición sea hecha por escrito y firmada por el Director del Establecimiento.

Séptimo.—Las infracciones de lo dispuesto en la presente Orden, serán consideradas como tráfico ilícito de sustancias estupefacientes, al que serán de aplicación todas las disposiciones penales vigentes en la materia.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 4 de junio de 1941 por la que se dispone quede constituido el Consejo de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos Directores de Baños por los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: En ejecución del Decreto fecha 18 de abril último, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 25 del pasado mes de mayo, por el que se fijan las normas a que han de ajustarse las pensiones de jubilación de los Médicos del Cuerpo de Baños y las de viudedad y orfandad con ocasión del fallecimiento de aquellos.

Este Ministerio ha acordado:

1.º Que quede constituido bajo la presidencia de V. I. el Consejo de Administración de la Caja de Jubilación

nes y Pensiones del Cuerpo de Médicos Directores de Baños, integrado por don Víctor María Cortezo y Colillantes, como Vicepresidente; los señores don Arturo Daza de Campos, don José de Eleicegui López, don Francisco Maraver Jiménez y don Alfredo de Piquer Martín Cortés, como Vocales, y el Jefe de la Sección de Baños y Aguas minero-medicinales de la Dirección General de Sanidad don Alfredo Espantaleón Molina, como Secretario.

2.º Que el referido Consejo de Administración se reúna con toda rapidez y organice el desenvolvimiento y funciones de la Caja con arreglo a lo que dispone el Decreto cuya aplicación es objeto de la presente, adoptando los acuerdos que estime convenientes para el mejor cumplimiento de su cometido.

3.º Que se proceda por las Administraciones de todos los balnearios españoles sin excepción, a percibir de cada agüista que a ellos concurren la cantidad de tres pesetas en concepto de derechos sanitarios, debiendo las Administraciones de los balnearios que ya hubieren comenzado la temporada, cobrarlos desde el día en que aparezca esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y las de los demás desde el momento de su apertura.

En los cinco días primeros de cada mes las mencionadas Administraciones deberán poner a disposición de la Dirección General de Sanidad el importe de lo cobrado durante el mes anterior como sumas de las aludidas cuotas, así como los justificantes demostrativos, de la concurrencia de agüistas habida en el balneario durante el expresado mes, bajo la responsabilidad que con todo rigor será exigida.

4.º Hasta tanto que la Caja de Jubilaciones y Pensiones haga la clasificación previa de los jubilados, a los efectos de la pensión que les corresponda, y disponga de fondos suficientes para abonar dichas pensiones a los mismos, continuarán éstos percibiendo el cincuenta por ciento de los ingresos reglamentarios del balneario por el cual obtuvieron su jubilación, sin derecho a ulterior reclamación y sin perjuicio del abono de las pensiones de viudedad y orfandad, que deberá efectuarse desde los correspondientes a la temporada actual y una vez liquidada la misma, a cuyo fin deberán elevar instancia los interesados, que servirá de base para abrir el oportuno expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDENES de 31 de mayo, 2 y 4 de junio de 1941 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Patricio González Caballero, Cartero rural adscrito a Añora (Córdoba); don Alvaro González López, Oficial primero adscrito a Madrid; don Anselmo Muñoz Vicente, Cartero-peatón adscrito a Pastrana (Guadalajara); don Julián Ramírez Arenas, Cartero-peatón adscrito a Belmonte (Cuenca); don Enrique Capdevila Pérez, Oficial primero adscrito a Madrid; don José Freire Santalla, Cartero-peatón adscrito a Pazos (Coruña); don Vicente Casanova Gozalbo, Cartero-peatón adscrito a Villafamés (Castellón); don Miguel Martínez Samblas, Cartero urbano adscrito a Cádiz; don Juan Calvo Acuña, Cartero urbano adscrito a Pontevedra; don Aquilino Parada Doval, Cartero rural adscrito a San Salvador (La Coruña, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esta Dirección General.

Este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1941.—P. D.: José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Pascual Paricio Pérez, Técnico de Bilbao; don Sixto Aguilera Martín Salás, Cartero urbano de Biar, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General.

Este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado a), artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1941.—P. D.: José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Senén Formigo Amil, Cartero urbano de Pontevedra; don Manuel Tarrascuell Aljafaya, Cartero rural de La Mata de Morella (Castellón), y don Sebastián Rodríguez Díaz, Cartero rural de Fresnedoso (Salamanca), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General.

Este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado d), artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1941.—P. D.: José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Moisés Belaza Marín, Cartero urbano de Bilbao; don Antonio Romero Calzas, Cartero urbano de Madrid, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General.

Este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado d), artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1941.—P. D.: José L. de Letona.

Ilmo. Sr.: Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 2 de junio de 1941 por la que se dispone la separación del servicio, y su baja en el Escalafón, del funcionario del Cuerpo de Telégrafos don José Prieto Hernández.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Telégrafos don José Prieto Hernández, Jefe de Negociado de tercera de Santander, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General.

Este Ministerio acuerda separarle del servicio, como comprendido en el apartado a), artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dicho funcionario sea dado de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1941.—P. D.: José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 3 de junio de 1941 por la que se concede licencia por enfermo al Repartidor del Cuerpo de Telégrafos don Manuel Meijide Otero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previenen las Reales Ordenes de 12 de diciembre de 1924 y 4 de marzo siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder licencia por enfermo, con todo el sueldo, durante un mes, al Repartidor del Cuerpo de Telégrafos, con 3.000 pesetas de haber anual, don Manuel Meijide Otero, con destino en Lugo, autorizándole para trasladarse a Santiago; entendiéndose que el interesado empieza a hacer uso de la misma desde el día en que reciba la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 3 de junio de 1941 por la que se concede prórroga de licencia por enfermo al Jefe de Negociado del Cuerpo de Telégrafos don Alejandro Fornieles Ulibarri.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previenen las Reales Ordenes de 12 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 13) y 4 de marzo siguiente («Gaceta» del 5),

Este Ministerio ha tenido a bien conceder licencia por enfermo, y sin abono de sueldo durante un mes, al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos don Alejandro Fornieles Ulibarri, con destino en Almería, como segunda y última prórroga a la concedida en 14 de marzo próximo pasado, entendiéndose que el interesado empieza a hacer uso de la misma desde el día 19 de mayo último, siguiente al en que terminó la anterior, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 3 de junio de 1941 por la que se concede licencia por enfermo al Jefe de Negociado del Cuerpo de Telégrafos don Alfonso Pazos García.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previenen las Reales Ordenes de

12 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 13), y 4 de marzo siguiente («Gaceta» del 5),

Este Ministerio ha tenido a bien conceder licencia por enfermo, con todo el sueldo, durante un mes, al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, don Alfonso Pazos García, con destino en Coruña, autorizándole para trasladarse a Carballo; entendiéndose que el interesado empieza a hacer uso de la misma desde el día en que reciba la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1941.—P. D.: José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 3 de junio de 1941 por la que se concede el reintegro en el servicio activo al Repartidor de Telégrafos, licenciado del Ejército, don Félix Gutiérrez de la Palma.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Repartidor de Telégrafos, con 3.000 pesetas de haber anual, don Félix Gutiérrez de la Palma, actualmente en situación de excedente forzoso, por haber pasado a cumplir sus deberes militares, y que ha sido recientemente licenciado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por V. I., y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto de 18 de marzo de 1919 y cuarto del de 27 de febrero de 1925, ha dispuesto concederle el reintegro en el servicio activo del Cuerpo, en una de las vacantes que existen de su clase, debiendo acreditarse los haberes correspondientes desde la fecha en que se presente y tome posesión del empleo en el punto de su destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1941.—P. D.: José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Devolución de cuotas

ORDEN de 23 de mayo de 1941 por la que se resuelve se devuelva al personal que se relaciona las cantidades que ingresaron en la Hacienda para reducir el tiempo de servicio en filas.

Hé resuelto se devuelvan al personal que figura en la siguiente relación, que empieza con don Francisco Cano Iglesias y termina con don Ramón Fernández Terciado, las cantidades que ingresaron en la Hacienda para reducir el tiempo de servicio en filas, como acogidos a los beneficios del capítulo XVII del vigente Reglamento de Reclutamiento, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago extendidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 425 del mencionado Reglamento.

RELACION QUE SE CITA

Oficialidad de Complemento

Comprendidos en la Real Orden circular de 16 de diciembre de 1930 (C. L. núm. 428):

Don Francisco Cano Iglesias, mozo del reemplazo de 1935 y cupo por el distrito de la Universidad de esta ciudad; carta de pago número 782, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid el 31 de julio de 1935, por valor de 750 pesetas, y carta de pago número 522, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 24 de junio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.500 pesetas.

Don Miguel Valdés Feu, mozo del reemplazo de 1935 y cupo de Ayamonte; carta de pago número 247, expedida por la Delegación de Hacienda de Huelva el 12 de julio de 1935, por valor de 750 pesetas, y carta de pago número 305, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 13 de junio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.500 pesetas.

Don Ignacio Ballester Ros, mozo del reemplazo de 1933, agregado al de 1934 y cupo de Valencia del Cid; carta de pago número 2.009, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia del Cid el 29 de junio de 1934, por valor de 250 pesetas, y carta de pago número 217, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 4 de

dicembre de 1935, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Don Raúl F. Brito Rivero, mozo del reemplazo de 1935 y cupo de Santa Cruz de Tenerife; carta de pago número 688, expedida por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife el 30 de mayo de 1935, por valor de 750 pesetas, y carta de pago número 247, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 15 de junio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.500 pesetas.

Reclutas

Comprendidos en el artículo 422 del Reglamento de Reclutamiento:

Rafael Sierra Martín, mozo del reemplazo de 1933 y cupo por el distrito del Centro de esta ciudad; carta de pago número 638, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid el 30 de mayo de 1933, por valor de 450 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 450 pesetas.

Pablo Rodríguez Mena, mozo del reemplazo de 1935, agregado al de 1937 y cupo por el distrito del Centro de esta ciudad; carta de pago número 291, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid el 11 de julio de 1935, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Francisco Pascual Iglesias, mozo del reemplazo de 1936 y cupo por el distrito del Centro de esta ciudad; carta de pago número 132, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid el 9 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Joaquín Miranda de Onís, mozo del reemplazo de 1936 y cupo por el distrito de Palacio de esta ciudad; carta de pago número 210, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid el 16 de abril de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

José Luis Urreiztieta Bacigalupe, mozo del reemplazo de 1936 y cupo por el distrito de la Universidad; carta de pago número 220, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid el 14 de julio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Luis María Burillo Solera, mozo del reemplazo de 1936 y cupo por el distrito de Buenavista de esta ciudad; carta de pago número 109, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid el 8 de julio de 1936, por valor de 125 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 125 pesetas.

Alberto Pérez Robredo, mozo del reemplazo de 1936 y cupo por el distrito de Chamberí, de esta ciudad; carta de pago número 597, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid el 28

de junio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Luis del Cacho Gómez, mozo del reemplazo de 1936 y cupo por el distrito del Hospicio, de esta ciudad; carta de pago número 322, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid el 16 de junio de 1936, por valor de 125 pesetas, y carta de pago número 32, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 2 de julio de 1936, por valor de 125 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Antonio Corbi Sanroque, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia del Cid; carta de pago número 354, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia del Cid el 5 de junio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Juan Galván Matéu, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Alicante; carta de pago número 129, expedida por la Delegación de Hacienda de Alicante el 3 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Jesualdo Morales Sánchez, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Murcia; carta de pago número 283, expedida por la Delegación de Hacienda de Murcia el 14 de julio de 1936, por valor de 325 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 325 pesetas.

Eduardo Llauradó Mestre, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Badalona; carta de pago número 1.570, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 7 de julio de 1936, por valor de 375 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

Juan Esteban Doria, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona; carta de pago número 1.433, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 7 de julio de 1936, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Enrique Cala Roméu, mozo del reemplazo de 1934, agregado al de 1937 y cupo de Barcelona; carta de pago número 3.284, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 18 de junio de 1935, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

José Suarez Comas, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona; carta de pago número 1.138, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 6 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Marcos Grifol Mongay, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Badalona; carta de pago número 1.467, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 7 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

José Durán Torres, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Badalona; carta de pago número 1.461, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 7 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Adolfo Divi Oliver, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Badalona; carta de pago número 1.462, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 7 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Miguel Arus Galobardes, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Santa Coloma de Gramanet; carta de pago número 1.464, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 7 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Francisco Ortega Pérez, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona; carta de pago número 3.376, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 15 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Miguel Grau Solsona, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona; carta de pago número 1.137, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 6 de junio de 1936, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Juan Higuero Ponce, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona; carta de pago número 968, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 4 de julio de 1936, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Antonio Esteve Parellada, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Martorell; carta de pago número 2.006, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 15 de junio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Alberto Fernández Aragonés, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona; carta de pago número 3.006, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 14 de julio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Juan Pérez Cortina, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona; carta de pago número 4.160, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 25 de junio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Pedro Guixa Codorniu, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Piera; carta de pago número 1.706, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 12 de junio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Jaime Vila i Sadurní, mozo del re-

emplazo de 1936 y cupo de Barcelona; carta de pago número 2.643, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 11 de julio de 1936, por valor de 375 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

Francisco Casanovas Pla, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona; carta de pago número 2.951, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 13 de julio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Ignacio Barjáu Civil, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona; carta de pago número 3.456, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 15 de julio de 1936, por valor de 412,50 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 412,50 pesetas.

Gabriel Ferrer Oliver, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Badalona; carta de pago número 1.468, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 7 de julio de 1936, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Carlos Rodas Inglés, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Badalona; carta de pago número 2.995, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 14 de julio de 1936, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Manuel Miró Benavent, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Badalona; carta de pago número 2.997, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 14 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Luis Bigas Tejedor, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Badalona; carta de pago número 2.994, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 14 de julio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

José Lloré Juvert, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona; carta de pago número 1.052, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 8 de junio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

José María Juan Roca, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona; carta de pago número 2.502, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 11 de julio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Vicente Colomé Solé, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Badalona; carta de pago número 1.463, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 7 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

José Fradera Viñas, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Badalona; car-

ta de pago número 2.999, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 14 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Joaquín Tapias Torres, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Badalona; carta de pago número 1.458, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 7 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Ramón Fernández Terciado, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Vitoria; carta de pago número 67, expedida por la Delegación de Hacienda de Vitoria el 31 de julio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Madrid, 23 de mayo de 1941.

VARELA

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia

ORDENES de 26 y 28 de mayo de 1941 por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.

Dada cuenta de instancia elevada por doña Benilda del Cueto Prieto, esposa de, que fué Capitán de Infantería don Marcelino García Lorences, asesinado por los marxistas el día 15 de agosto de 1936, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para sus hijos don César, don Carlos y don José Fernando García Cueto.

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. núm. 59).

Madrid, 26 de mayo de 1941.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por don Antonio Batalla Altamirano, hermano del que fué Teniente de Navío don Enrique Batalla Altamirano, asesinado por los marxistas a bordo del acorazado «Jaime I», y en cuya instancia solicita plaza de gracia.

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. núm. 59).

Madrid, 26 de mayo de 1941

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña Mercedes Fernández Aufrán, esposa del que fué Teniente de Navío don Guillermo Scharfhausen Keßbon, asesinado por los marxistas a bordo

del «España número 3», el día 15 de agosto de 1936, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para su hijo don Jorge Guillermo Scharfhausen Fernández,

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. núm. 59).

Madrid, 28 de mayo de 1941.

MORENO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de mayo de 1941 por la que se admite al servicio con imposición de sanción a don Serafín Pardo García, Portero del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Serafín Pardo García, Portero del Tribunal Supremo,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General que hace suya la del Instructor Jefe de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la admisión al servicio del expresado funcionario, imponiéndole la sanción de traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de dos años.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de mayo de 1941 por la que se ratifica la de admisión al servicio activo, sin sanción, de don Eugenio Galán Jiménez y don Julián Nuño Cobos, Alguaciles respectivamente de la Audiencia y Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Toledo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General que hace suya la del Instructor Jefe de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de junio último, ha resuelto ratificar la Orden de admisión al servicio activo, sin sanción, de don Eugenio Galán Jiménez, Alguacil de la Audiencia Provincial de Toledo, y don Julián Nuño Cobos, Alguacil del Juzgado de

Primera Instancia e Instrucción de Toledo.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de mayo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de mayo de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Conrado Espín Bregante, Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Conrado Espín Bregante, Oficial segundo de Sala de esa Audiencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda conceder la excedencia voluntaria al expresado funcionario por tiempo no inferior a un año.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de mayo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Cuenca.

ORDEN de 29 de mayo de 1941 por la que se ratifica la de admisión al servicio activo, sin sanción, de don Luciano Hernández Martín, Secretario de la Audiencia Provincial de Santander.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de junio de 1940, ha resuelto ratificar la Orden de admisión al servicio activo, sin imposición de sanción, de don Luciano Hernández Martín, Secretario de la Audiencia Provincial de Santander.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de mayo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de mayo de 1941 por la que se ratifica la de admisión al servicio activo, sin sanción, de don Miguel Rosco Pulido, Alguacil del Juzgado de primera Instancia de Fregenal de la Sierra y de don Eugenio Galán Jiménez, Alguacil de la Audiencia Provincial de Toledo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General,

que hace suya la del Instructor Jefe de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de junio último, ha resuelto ratificar la Orden de admisión al servicio activo, sin sanción, de don Miguel Rosco Pulido, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Fregenal de la Sierra y de don Eugenio Galán Jiménez, Alguacil de la Audiencia Provincial de Toledo.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de mayo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de mayo de 1941 por la que se se concede la liberación del destierro a noventa y seis penados.

Ilmo. Sr.: Vista la Ley de 1 de abril de 1941 y los informes favorables emitidos por las Autoridades locales respectivas, este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha resuelto liberar definitivamente del destierro a los penados siguientes:

De la Prisión Central de Camposancos, La Guardia (Pontevedra): Bonifacio Fernández Rodrigo, Manuel Ferreres Llobet, Eleuterio Rovira Nevot, José Herrero Igualada, Ernesto Gallen Negre, Joaquín Nebot Arcat, Joaquín Todo Gorcas, Arcadio Navarro Monsergas, José Valls Juan, Francisco Salfont Eleris, Alvaro Marco Mir, Tomás Salvador Prast, Mariano Monje Moreno, Francisco Monfor Edo, Cándido Fernández López, Julián Campos Traver, Miguel Salvador Palanques, Bienvenido Martín Castellano, Pedro Diego Valencia, Miguel Collado Manselgas, Manuel Rubent Ramos, Delfín Bosch Ortiz, José Sánchez Fernández, Patricio García Camfran, Marcos Marina Plaza, Joaquín Alejandro Ibáñez, Rafael Vicente Candas, Manuel Rey Arias, Enrique Manzónis Ferrán, Joaquín Torner Arnau, Mariano Monge Moreno Agustín Bernat Chiva, José Agustí Bellido, Julián Campos Traner, José Belles Mollou, José Escrich Olenado, Calixto Fernández García, Angel Castillo Celades, Manuel Castillo Celadés, José Belaides Monezo, Epifanio Lucía Llorente, Manuel Fernández Pineza, José Ramón Prieto, Francisco Torres de la Cruz, Octavio Lázaro Llanes, Jaime López Membrano, Gabriel Ibáñez Negre, Vicente Edo Ribes, Benito Ibáñez Ibáñez, Vicente Valls Tena, Enrique Sánchez Cobencia, Mariano Blanco Hernangil, Juan Merino Muñoz, Manuel Ferreres Llever, José Sales Bal-

dayo, Francisco Fernández López, Fernando Tolosa García, Máximo del Soto Pascual, Juan Remartínez Ródenas, Vicente Lloréns Alicart, León Martínez del Omo, Ramón Sánchez Ecija y Francisco Menéndez Menéndez.

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): Manuel Fernández Piñera.

De la Prisión Central Monasterio de Uclés (Cuenca): Jesús Marín Sánchez, Julián Novillo Morán, Fidel Huete Tirez, Gregorio García García, Vicente Martínez Casabona, Pedro Vera Gómez.

De la Prisión Central de «Sancti-Spiritus», Ciudad Rodrigo (Salamanca): José Castello Martínez, Pedro Bastida García.

De la Prisión Central de Totana (Murcia): Alfonso Cuartero Sánchez y Manuel Sandoval Sarabia.

De la Prisión Provincial de Jaén: Blas Ogayar Galiano.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Antonio Barceló Martín.

De la Prisión Provincial de Segovia: Antonio Sanz Muñoz.

De las Prisiones Militares de Valencia: Rafael Alabau Sifre, Juan Clavel López.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Francisco Rodríguez López, Mario Loiti Iraesegui.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Martín Lacruz Beltrán, Cecilio García Gaspar, Pedro Sancho Abella, Pedro Guarch Ferras Carlos Arviz Romero, Manuel Allueva Pérez, Florentino Barriendos Martínez, Santiago Marlaque Trives, Eleuterio Zarga Rodríguez, Manuel Tris Grasa y Victorio Querol Planas.

Del Campamento de Penados de Belchite (Zaragoza): Félix Tormes Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de mayo de 1941 por la que se concede libertad condicional provisional a ciento trece penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941; vista la Ley de la misma fecha dictada en relación con las de 4 de junio y 1.º de octubre y Orden Ministerial de 10 de junio de 1940; como asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914, artículos 101 y

102 del Código Penal y Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional provisional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Joaquín Pla Ponsoda.

De la Prisión Central de Astorga (León): José Fernández García.

De la Prisión Central de Celanova (Orense): Juan Bueno González, José Fernández Fernández, Ricardo Arias Estrada, Francisco Rodríguez Congil, Felipe Campos Delgado, Juan Garrigós Bueno, Rafael Alvarez González, Angel Canal Pombella, Herminio Bastián Castro, José Fernández Bernardo, Otón Cancio Rojas, José García Fernández, Angel Carbajal Quintanal, Belarmino Alonso Suárez, Salvador Fernández Pulgar, Julio Alvarez González, José García Fernández, Angel Alarcía Montoto, Celestino Jove Cuervo, Antonio Canal Fernández, José Fernández García, Ismael Fuentes Ríos, Luis Granda García, Luis García Casielles, Manuel Fernández Niembro.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón (Pontevedra): Manuel García Salces, Julián Borreguero Payno.

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): Ramón Calvo, Alonso Florentino Alonso Muñiz, Maximino Alonso González, Anacleto Méndez Balbuena, José Manuel Alvarez Fernández, José María Arango Suárez.

De la Prisión Central de Mujeres de Palma de Mallorca: Manuela Puget Chorat.

De la Prisión Central de Pamplona: Adelo González Argüelles, Valeriano García Galache, Luciano Pérez Castellés, Saturnino Salvador de los Mozos.

De la Prisión Militar «Castillo de San Fernando», Alicante: Vicente Mut Barber.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Santiago Andamí Reals, Juan Borrás Roiger, Lorenzo Claris Martí.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Rafael Leal Valle, Cesáreo Pua Ramos.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Vicente Porcar Ribes, José Nebot Celades, Ramón Guifión Sánchez.

De la Prisión Provincial de Jaén: Daniel Medina Hornos, Francisco Torres Ruiz, Juan Cobo Merlo, Pedro Illana Toledano, Francisco Vico Díaz,

De la Prisión Militar de Jaén: José Portellano Núñez.

De la Prisión Provincial de Lérida: Miguel Culleré Barrufet, Francisco Fillat Puyané, Salvador Rey Ordí, Antonio Canut Caballol, Juan Amorós Giral.

De la Prisión Provincial de Madrid: Emilio Gutiérrez Bertomeu.

De la Colonia Penitenciaria del Hospital Militar de Carabanchel Bajo (Madrid): José Ganzo Sáiz.

De la Prisión Provincial de Málaga: Antonio Font Pérez.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Bartolomé Jordá Arbona, Jaime Mut Caldes, Miguel González López, José Coll Barceló, Antonio Muntaner Sampol.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Pablo Polo Arrieta, Luis Iglesias Otegui, Gregorio González Arregui, Jesús Andréu Garcés, Balbino Lecea Iriarte, Manuel Lecea Lecea, Vicente España Valderrama, Sebastián Bengoechea Urdiain, Francisco Goicoechea Uribe, Simón San Román Urdiain.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: José Iglesias Fernández.

De la Prisión Provincial de Santander: Roberto Casuso Camargo.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Antonio Rosa Lecanda, Macario Ferrero Mayor.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Manuel Rodríguez Martínez, Juan Rodríguez Barroso, Indalecio Luyano Madinaveitia, Gervasio Diéguez Lozano, Federico Aracama Zabaleta, Abundio Madinaveitia Argandoña, Alejandro Lavín Ruiz, Antonio Rodríguez González.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Eustaquio Ruiz Sanz.

De la Colonia Penitenciaria de Almedralejo (Badajoz): Santiago Nieto Paredes.

De la Prisión de Partido de Mérida (Badajoz): Fernando Pajuelo Casco.

De la Prisión de Partido de Alfaro (Logroño): Antonio Haya Gutiérrez, Urbano Martínez Omatos, Ventura Rivera Baños.

De la Prisión de Partido de Cartagena (Murcia): Mariano López Roca, Cristóbal López López.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha concedido la libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro, a los penados siguientes:

De la Prisión Central de Astorga (León): Pedro Joaquín Fernández Fernández.

De la Prisión Central de Celanova (Orense): Constantino Alvarez Fernández.

De la Prisión Central de Gijón (Asturias): José María Alonso Alvarez.

De la prisión Provincial de Barcelona: Pedro Balastegui Artero, José Asensio Martínez, Manuel Cabrelles Perla.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Angel Palanques Franch, José Antonio Porcar Agut.

De la Prisión provincial de Jaén: Pedro Medina Hornos, Hipólito Peña Serrano, Augusto Serrano (Montaner.

De la Prisión Provincial de Lérida: José Matges Tomás.

De la Prisión de Partido de La Bañeza (León): Balbino Ortuondo Fernández.

De la Prisión de Partido de Alfaro (Logroño): Blas Loza Gaizán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 30 de mayo de 1941 por la que se concede libertad condicional a novecientos quince penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940. Leyes de 4 de junio y 1.º de octubre del mismo año, Ley de 1.º de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Orden Circular de fecha 15 de abril de 1941 de esa Dirección General de Prisiones, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previa propuesta del Consejo de Ministros, S. E. el Jefe del Estado (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Vicente Bonet Gómez, Felicidad García Camacho, Andrés Martín Pérez, Martín Borralló Sánchez, José González Clemente, Julio López Campos Redondo, Laureano Miranda García, Juan Faustino Garoz Mangas, Miguel Boix Pons, Clemente Serrano Figueroa, Gregorio Sáenz Galzagorri, Aurelio de la Riva Aroca, Antonia Vázquez Rodríguez, Miguel Méndez Mendoza, Ricardo Merino García, María Mingalvario López, Epifanio Areste Fernández José Ayerra Oneca, Antonio González Lidón, Manuel Pazoq Bulgas.

De la Prisión Central del Reforma-

torio de Adultos de Alicante: Francisco Carrasco Ilorca, Juan González Barquero, Concepción Zaragoza Calero, Rafael Silvestre Pérez, Santiago Arnal Tormo, José Payá Esteve, José Aguiló Clement, Vicente Mas Zaragoza, José Berenguer Pérez, Pedro Gómez Gómez, Juan Juan Hernández, Vicente Juan García, Fernando Camuñas Vaquer, José Pascual Velázquez, Salvador Barceló Cuquerella, Antonio Milán Hernández, Salvador Climen Blasco, Lorenzo Oncina Francés, Francisco Jover Verdú, Vicente Gadea García, José Romero González, Francisco Torregrosa Navarro, Helios Navarro Payá, Francisco Mira Boades, Marcelina Santos Poveda, José Berenguer González, María Gallardo Vergel, Francisco González Vera, Francisco Morán Vicedo, Manuel Lledó Brotóns José Llo Baviá, Javier Aracil Casanova, Secundino Esteve Diez, Salvador Alemany Alemany, Teresa Flores Esteve, Francisco Cano Galiana, Francisco Latorre Sánchez, Guillermo Ribes Ferrer, Augusto Espí Coloma, Mariano Pedaza Poveda, Juan López Ripoll, María Lledó Cano, José Birlain Cano, Rafael Giner Santamaría.

De la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta (Vizcaya): Delfina Valcárcel Sarralle.

De la Prisión Central de Astorga (León): Félix Panizo Cividanes, Juan Castilla Reales, Aquilino Ortega Fernández, Valero Acín Arnal, Agustín Sisó Casterlenas, Sixto Rodríguez Cruz, Pascual Saba Calavera, Angel Martínez de la Iglesia, Ignacio Andisio Hevia, Gervasio Rodrigo Navas, José Santa Cruz Murgui, Cesáreo Jordán Villarroja, Juan Montagut Arnal, Eulogio Méndez Lopiani, Manuel Vega Calle, Amós Martínez García, Antonio Díaz Rodríguez, Luis Estepa Vozmediano, Antonio Pérez Vázquez, Augusto Crespo Fernández, Angel Cid Casado, Loreto Marín Rama, Luis Perales Gallardo, José Pérez Bernardino, Justo Pardo Gordillo, José Rivas Correa, Gaic Gallego Gallego, Francisco Hidalgo Trujillo, Benito Ruiz del Hierro, Jose Rico Aneiros, Juan Morales Montesdeoca, Indalecio Castañer Martín, Jose Braña Alonso, Marcelino Galán García, José Guillamón Pérez, Valeriano Romero Cendrero, Ismael del Hierro Dieguez, Mariano Huertas Larzaga, Juan Díaz Hernández, Eliseo Rodríguez Ageitos, Eduardo Díaz Rodríguez, Pedro Martín-Mora Rodríguez, Francisco Navamuel Rúa, Francisco Muñoz Meigar, José Sánchez Bernal, Francisco Aguias Vidal, Juan Freire Cisneros, Gabriel Cano Carpintero, Hipólito Martínez Jiménez.

Del Campamento de Penados de Belchite (Zaragoza): Andrés Félix Brualla.

De la Prisión Central Habilitada de Camposancos-La Guardia (Pontevedra): Aresnio Ortega Baranda, Grego-

rio Suiz Nieto, Eusebio Muñoz Gómez, Jesús Redondo Letón, Elías García García, Manuel Pereda Secunza, Ramón Jiménez Sánchez Mayoral.

De la Prisión Central de Celanova (Orense): Rafael Bodi Mallol, Jaime Banus Planas, Octavio Cordero Macías, Manuel García Fernández, José Prieto Alvarez Buylla, Ramón Ferradellas Bueno, Félix Prieto Alvarez Buylla, Juan Godia Boset, Antonio Lorenzo Romero.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón (Pontevedra): Emilio Gutiérrez Santandrés, Gumersindo Fernández Martínez, Miguel Adell Andréu, José Díaz Cabrera, Etanislao Martínez Cuñado, Juan Espinosa Paz, Juan Leiva Alarcón, José Boido Grau, Vicente Bibián Oliván.

De la Prisión Central de Chinchilla (Albacete): Antonio Sánchez García, Alfonso Martínez Oliver, Domingo Sánchez Piñero, Felipe Cano López, Alonso Bueno González, Nemesio Navalón Sáez, José Díaz Navalón, Miguel Martínez Núñez, Rogelio Martínez Martínez.

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): Manuel García Fernández, José Ramón González Puerta, Indalecio Díaz Ardines, Pedro García Araujo.

De la Prisión Central de Mujeres de Girona: Elvira Uri Montellano.

De la Prisión Central de Guadalajara: Miguel Sánchez Calvo.

De la Prisión Central de la Loma de Hellín (Albacete): Cristóbal Tomás Collado, José Tárraga Torós, Diego Rubio Diez, Pedro García Nieto, Diego Martínez Merlos, Marcos Martínez García, Juan Antonio Marín García, José Corredor Landete, César Díaz Bueno, Miguel Cuenca Gómez, Perpetuo Juanes Hernández, Juan Cebrián Medrano, Manuel García Ruiz, Antonio Egea Guirado, José Castillo Botella, Ramón Jiménez Najar, Antonio Hernández Guerrero, Julián Ortiz Motilla, Juan Martínez González, Esteban López Moreno, Juan Codina Iniesta, Francisco Arroyo López, Laureano Valverde Sánchez, Juan Toral Muñoz, Pedro Talavera Jiménez, Teodoro Castro Blázquez, José Angulo Ramos, Angel Pérez Cantero.

De la Prisión Central del Monasterio de Uclés (Cuenca): Mariano Arribas Arribas.

De la Prisión Central de Orihuela (Alicante): Francisco Llorens Domech, Juan Gómez Cuenca, Juan Luque Baena, Francisco Lorenzo Beltrán, Victoriano Anierte Fernández Manuel Lizón Pérez, Francisco Fernández Martínez, José Pomares Cuenca.

De la Prisión Central de Palma de Mallorca: Jesusa Arconada Provedo.

De la Prisión Central de Pamplona: Angel Hernández Navarro.

De la Prisión Central Especial de

Sancti-Spiritus (Ciudad Rodrigo): Celestino Gómez López, Luis Fernández Marín, Emilio Díaz Díaz, Antonio Huertas Albaladejo, Epifanio López Sierro, Carlos Lirón Domínguez, José Castrillón Gaveira, Narciso Arguimbau Cardona, Bernardo de la Torre López, Cipriano Arévalo Alcalá, Trinidad Sánchez San Nicolás, Andrés Garrote Rico, José Lacárcel Sánchez, Jesús Domech Ramírez de Arellano, Juan Fernández Aguilar, Antonio Peña Cerón, Nicolás Ochaíta Batanero, Francisco Torres de la Torre, Gregorio García Tomás.

De la Prisión Central de Santa Isabel, Santiago de Compostela (La Coruña): Juan Morote Munera.

De la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán (Motrico): Paulina Solana Rodríguez.

De la Prisión Central de Mujeres de Ventas (Madrid): Celia Collado Yagüe.

De la Prisión Central de Yserías (Madrid): Alfredo Gutiérrez Valdeusa, Miguel Reguera Sánchez, José González Huecas.

De la Prisión Provincial de Albacete: Pedro Ortuño Martí, Joaquín Moreno García, Esteban Morcillo Martínez, Olayo Escudero Moral, Antonio Fernández García, Isidro Sánchez Dta-lo, Paulino Rubio García, Agustín Pérez Marquina, Emilia Maldonado López, Porfirio Carralero Calero, Daniel Martínez García.

De la Prisión Provincial de Almería: Isacio Alvarez Milán, Miguel Serrano Navarro, Manuel Pallarés Navarro.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Juan José Gamero Pereira.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Antonio Alarcón Chuparro, Manuel Cau Torres, Jacinto Montero Muñoz, Luis Terns Casadevall, Eusebio Sala Romaguera, Juan Sabi Bonastre, Vicente Ferreres Esteller, Manuel Fuentes Sánchez, Jaime Fuste Pujol, Bartolomé Pedragrosa Falga, José Llacer Roig, José Prat Marginet, Isidro Cuadras Mas, Mateo Parpal Orfina, Pedro Faura Jiménez, José Pons Aluja, Juan Consuegra Camacho, Pedro Castillo Ruiz, Emilio Rovira Roselló, Joaquín Blas Noales, Juan Alemany Esplugas, Juan Corominas Farrarons, Joaquín Oller Tort, Jesús Baltasar Reig, Marcelino Egido Benito, Francisco Solana Garrabón, Gregorio Arruebo Guillén, Pedro Antonio Gázquez Fajardo, José Barbosa de Moya, Agustín Barriando Aray, Antonio Montserrat Escolá, José Ribas Canudas, Lino Bonet Pastor, Ramón Royo-Barceló, Menna Graells Planas, Julio Navas Conejero, Angel Canadell Mora, Isidro Mas Obrador, Francisco Gateu Solá, Antolín Company Rós, Domingo Garros Murria, José Rubio Aragó, José Salallera Domingo, Francisco Ranchal Castilla, Antonio Soler Riau, Jose Soriano Dias,

Andrés Moreno Plazas, Antonio Cano Serrano, Eugenio Amor Fariñas, Ramón Corbella Farres, José López Colungo, Vicente Bernat Rovira, José Muñoz Jiménez, José María Ballarín Ballester, Casimiro Miralles Balaguer, José Castell Ricart, Jaime Mulet Piza, Juan Sansas Salas, Ramón Marsal Estragues, José Mitjans Fornells, Juan Ciprián Serena, Antonio Carmona García, Juan Simón Lladó, Victorino Porcar Gual, Manuel Saura Casamiró, José Subirana Gumfau, Indalecio Santesteban Casas, Jaime Marimon Palanca, Valeriano Ferrer Boix, Ramón Hernández Bru, Pío Font Quer, Abel Paños Girón, Ramón Viñas Cunill, Rigoberto Belda Serdá, Faustino Serrate Royo, Juan Calvet Lladó, José María Anaya Martínez, Jaime Mas Giralt, Jaime Roca Sola, Antonio Mir Orfila, Miguel Costa Roig, Jacinto Torrella Portell, Ramón Pujol Simón, José Soler Pallás, Cipriano Torné Costa, José Rovira Llorá, José Serra Puntí.

De las Prisiones Militares del Castillo de Montjuich (Barcelona): Jesús Córdoba Fernández, Heliodoro Pastor Moreno.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Francisco Morales Cuesta.

De la Prisión Provincial de Cáceres: José Prieto Pelche, Juan Blanco Domínguez, Adolfo Montes Rebate, Luis Fernández González.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Agustín Díaz Torres.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Alfredo Peraire Bellés, Vicente Oliver Darás, Manuel Caballer Muñoz, Jaime Meseguer Camos, Vicente Cardona Querol, Emilio Beltrán Valero, Manuel Safont Aicart, Francisco Colom Iturat, Ramón Poch Mestre, José Ferrer Vizcarro, Benigno Ten Granell, José Beltrán Calduch, Juan Bauzá Flors, Juan Guillén Tarazona, Sebastián Dellá Ferrer, José Querol Roda, José Messeguer Ferreres, Miguel Gual Puértolas, Vicente Pavia Pedra, Manuel Nebot Monserrat, Francisco Marín Gisbert, José Gozalvo Segura, Plácido Centelles García, Valentín Santapau Millán, José Fores Trilles, Vicente Navarro Andréu, Juan Tena Roig, Manuel Cavallet Sabater, José Querol Querol, Virgilio Camos Gavaldá.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Fidel Rísquez Caballero, Carlos López Caballero, Juan Arévalo Ruiz, Matías Sinoga Rodríguez, Joaquín Ruiz Mansilla, Antonio Orive Muñoz, Eduardo Maroto Robledo, Federico Ortos Bolance, Francisco Rossi Díaz, José Cabanillas Rodríguez, Rafael Rubia Olite, Francisco Pérez Reyes, Miguel Rubia Olite, Pedro Linares Amaro, José Manuel Perales Alejandro.

De la Prisión Provincial de La Coruña: José Domínguez Otero.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Faustino Arguisuelas Sánchez, Domini-

go García Ruiz, Bernabé Fernández Peñarubia, Vicente Barberá Ponce, Félix Rubio López.

De la Prisión Provincial de Granada: Ricardo García López, José García Valenzuela Adolfo Montalvo Rodríguez, Leonardo Romero Torres, José Salvatierra Salvatierra, Luis Fernández Sánchez, Francisco Molina Enríquez.

De la Prisión Provincial de Jaén: María Galindo Rodríguez, Martín Fernández Manchón, Salomé Mudarra Prados, Antonio García Leiva, Manuel Buenoño Civanto, Victoriano Mudarra Mudarra, José Caballero Casus, Carmen García España, Prudencia Pozo Rodríguez, Vicente Blanco Medina, María Josefa Fuentes García, Ana María Jiménez Rodríguez, Santos Fernández Santiago, Fermín Marchal Serrano, Antonia Vargas Gómez, Josefa Rubia Martínez, Ana Vargas Pena, Jacinta Martínez Aguila.

De la Prisión Militar de Jaén: Germinal García Ramiro Manuel Alcalá Molina.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Elías Moya Díez.

De la Prisión Provincial de León: Maximino García García, Fidel Blanco Castilla, Crescencio del Río Fernández, Bernardo Marcos Fernández, Quirino Alonso Castro, Prudencio García Rodríguez, Bernardo Díez García, Manuel Arias Rodríguez, Rafael Presa Rodríguez, Longinos García García, Alberto Lomban Macías, Bernardo Centeno Fresno, Florencio Martínez Cañón, Isidro Alvarez Díez, Wenceslao Rodríguez Alvarez, Marcelino del Río Rodríguez, Fernando Díez Suárez, Constantino Fernández Moya, Valentín Fernández González, Secundino González Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Lérida: José Llaras Castells, Agustín Prats Jaumot, José Salvia Tapies, Miguel Palau Romeu, Salvador Pla Condal, José Fargues Escuer, Enrique Cornado Marfull, Ricardo Balaguer Guardia, Antonio Graell Caballol, Ramón Golano Anguera, Francisco Craell Caballol, Ramona Mónico Bell-Lloch, José Pascual Sabater, Melchor Sauch Pique, Esteban Roure Espasa, Angela Vilamajó Novell, Federico Viñals Peña, José Ripoll Solé, Florian Alentorn Manresa, José Bernis Matges, Francisco Boncomte Roig, Modesto Camats Guardia, Isidro Laguardia Formenti, Miguel Llena Casagualda, Juan Casals Fontanals, Pablo Font Pedrós, Miguel Bochaca Birbe.

De la Prisión Provincial de Logroño: Fernando Cepa Martín, Juan Mateo Gumiel.

De la Prisión Provincial de Madrid: Manuel González Ramón, Tomás Pasero Rufo, Vicente Morales González, Anacleto Sánchez Leo, Victoriano Bueno Quiñones.

De la Prisión Provincial de Málaga:

Cristóbal Lara Fernández, Enrique Montañez Vázquez, Antonio Pérez Hidalgo, Manuel López Arjona, Leonor Marín Moya, Dolores Borrego López, Ana Miguel Ponce, Dominga Moya Gavilán, Manuel Toscano Villarejo, Salvador Reyezuelos Ramos, Cristóbal Díaz Sánchez, Antonio Venega Sola, María Ramírez Andrade, Ana Sánchez Lobato, Francisca Ayala Guerrero, Rita Márquez Caparrós, Pilar Piñero Lucas, María Pineda Tocán, Remedios Domínguez Domínguez.

De la Prisión Provincial de Murcia: Alfonso Navarro Abellán, Jaime Hernández Pares.

De la Prisión Provincial de Orense: José María López Fernández, Laureano Gómez Paratcha.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Ramón Luque Badell, Pascual Drago Bayerri, Manuel Contreras Cascales, Ricardo Llavaneras Esmet.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Miguel Ugena Afaro, Santiago González González, Martín Lanciego Mayora, Francisco Quintilla Pena.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Manuel Mata (s) Río, Adolfo Lago Doval, Ramón Arjones Cabañas, Manuel Pérez Curra, Antonio Miranda Gestido, Germán Veiga Iglesias, Manuel García Amoedo, Manuel Barciela Grobas.

De la Prisión Provincial de Salamanca: José Bartoli Esteve, Felipe García Bernardino, Antonio Arroyo Gallego, Clemente Gregorio Arana, Gregorio Sánchez González, José Alvarez Alonso, Manuel Alba Muñoz.

De la Prisión Provincial de Santander: Pilar Serrano Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Arturo Fornos Borrás, Felisa Ibarrola Alduán.

De la Prisión Provincial de Toledo: Juan Sánchez Comerón.

De la Prisión Provincial de Valencia: Lucio Carrión Gordo, Carmen Amorós Bonet, Flora Cervera Quiles, Francisco Alvarez Limiñana, Antonia Pla Gregori, Carmen Pérez Andrés, Trinidad Chisvert Matón.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Alejandro Banal Sorbet, Román González Escudero, Juventino González Mora, Narciso Leonardo Pérez, Juan Zatorra Zamora, Prudenciano García Bermejo, Delfín López Montero, Angel Granados Pérez, Félix Rodríguez García, Juan Barón Garreño, Benigno Sarmentero San José, Juan Moreno Rodríguez, Joaquín de la Fuente Carrasco.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Agapito (rcia Calvo, Antonio Torres Rivera.

De la Prisión Provincial de Zamora: Raimundo Remesal Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Ramón Pueyo Sánchez, Teodoro Pascual López, José Mas Saura, Moisés Ballonga Alquézar, José Martínez Sobrecasas, Alfredo Mínguez Mínguez, Blanca Arribas Gutiérrez, Alejandro Izquierdo de Blas, Andrés Arcusa Lahoz, Agustín Soriano Pérez, Fernando Company Hoyó, Luis Laborda Cabrero, Elias Jaulín Paz, Jesús Orduña Franco, Andrés Martín Hernando, José Pedreira Gallego, Amado Robledo Lucía, Francisco Abadías Camón, Pío de Lera Rodríguez, José Cgalla Guerrero, Joaquín Bendicho Capdevila, Antonio Soriano Teresa, Serapio Gálvez Barea, Félix Marcón Murillo, Eusebio Llop Suñer, Feliciano Esteban Mínguez, Andrés Minguillón Tremps, Antonio Bernad Santaliestra, Santiago Serrano Medrano, José Gracia Lardiez, Gregorio Bernáu Monge, Macario Quílez Serrano, Antonio Calvo Bidaó, Jesús Martínez Budejo, Bernardo Zapater Ríos, Toribio Alvarez García, Eliseo Pallé Ballestar, Santiago Tierz Cáncer, Victorian Soriano Caballero, Domingo Rivera Elizaga.

De la Fábrica número 2 de Elche (Alicante): Dionisio Abad Mira, Juan Chico Amat, Artemio Herrero Prieto, Francisco Martínez Mallebrera, José García Martínez, Ramón Bellmunt Monzó, José Candel Batalla, Casiano Villalba Sánchez, Vicente Serrat Zaragoza, Angel L'opis Pons, Cristóbal García Montoro, Ramón Astor Sempere, Basilio Mayor Llinares, José Bort Girona, Manuel Alvaro Arteró, Gregorio Arenas Galia, José Vidal Musoles, Eugenio Arqués Orts, Ramón García Ruiz, Fernando Caravaca Sendra, Miguel Company Company, Segismundo Deltell Hernández, Sebastián Torres Marmaña, Alfredo Puig Gomis, Plácido Mondragón Barrés.

De la Colonia Penitenciaria de Al-mendralejo (Badajoz): Antonio Gómez Parejo, Indalecio Barragán Rodríguez, Francisco Hernández Hernández, Andrés Amaya Indiano.

De las Prisiones de Mérida (Badajoz): Agapito Nuñez Almena, Teodoro Farrona Gragera.

De la Prisión de Partido de Valencia de Alcántara (Cáceres): José Sánchez Belloso.

De la Prisión habilitada de «Las Claras», de Barbastro (Huesca): Florentina Ferrer Lancina, María Valiente Aparicio, Antonia Berdún Abarδιά.

De la Prisión de Partido de La Bañeza (León): José María Maza Toca, Jesús María Piñeiro López, Corsino Almarza Almarza, Manuel de Matías Buenadicha, Juan Ovejero Sobrino, Juan Pulido Montes.

De la Prisión de Partido de Valencia de Don Juan (León): Francisco González Fernández.

De la Prisión de Partido de Alfaros

(Logroño): Simón Hernáiz San Pedro.

De la Prisión Provisional de Aranjuez (Madrid): Agustín Burgos Labrado, Joaquín Antón Sánchez.

De la Prisión de Partido de Cartagena (Murcia): Jaime Alcaraz Ballester.

De la Prisión de Partido de Burgo de Osma (Soria): Julián Montero Pérez.

De la Prisión Provisional de «El Remedio», de Liria: Joaquín Puigsarau Rochina, Santiago Santamaría Martínez, José Gil Guerola, José López Salvánés, Manuel López Ibáñez, José Clar Reig, Cecilio Colomer Grau, Vidal Pérez Martínez, Eulogio Pérez Serrano, Miguel Sáez López, Vicente Taléns González, Luis Sabater Puchades, Miguel Miralles Castelló, Salvador Soler Muñoz, Antonio Tornos Soler, Cándido Tortajada Pastor, Lorenzo Olaso Canet, Abelardo Julián Selles, Francisco Guillén Tomás, Bautista Miñana Tormo.

De la Prisión de Partido de Ateca (Zaragoza): Tomás Arpal Plazuelo, Rafael-Costa Costa, Juan Arnáu Martín, José Barceló Suñer, José Ferrer Cabanes, Florencio Blasco Ayora.

Asimismo, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Domingo Rodríguez Puente, Juan Fernández Gómez.

De la Prisión-Reformatorio de Adultos de Alicante: Francisco Juan Alomán, Manuel Roche Espinosa, José Jover Poveda, Luis Ferriz García, Salvador Santana Lillo, Ricardo Monllor Granja, Ramón Martínez Asensio, Rafael Monreal Carratalá, Andrés Mezquida Bartisa, Manuel García Esteve, Rafael Ibáñez Martínez, Encarnación Cortés Juan, Juan Antonio Crespo Gómez, Constantino Brotons Brotons, Catalino Amador Villaverde Camacho, José Pérez Albert, Diego Torre Pardo, Esteban Roche Espinosa, Pedro Ruano Valiente, Ernesto Asensi Espi, José Navarro Oliva, Pedro Amorós Valiente, Juan José Maciá Lea, Alejandro Navarro Díaz, Ramón Gómez Sánchez, José Villa Jiménez, José Ortín Díaz, Eusebio Ferrándiz Sebastián, Antonio Garcerán Albaladejo, Enrique Domech Albaro, Ramón Díez Peñalva, Leandro Amorós Grau.

De la Prisión Central de Astorga (León): Manuel Carrretero Charnero, José Ruiz López, Aurelio Rojas González, Pedro Moliner Castillo, Norberto Olivares Alcaína.

De la Colonia Penitenciaria de Trabajadores de Brunete (Madrid): Carlos Quesada Cerbán.

De la Prisión Central de Chinchilla

(Albacete): José Sánchez Hernández, Constantino Fajardo Tornero, Cleto Alcázar López.

De la Prisión Central de «La Loma», de Hellín (Albacete): José María Fernández Moreno, Julián García López, Antonio Montero Montero, Juan Antonio Herráiz Picazo, Diego García Belmonte, Juan Alonso García Simarro, Crescencio Garvi Lavíña, Miguel Segura Pérez, Diego Sánchez Lozano, Emilio Molina Martínez, Antonio Sánchez Ruiz, Jesús Valdevira Sánchez, Gregorio Gil Romero, Ramón González González, Juan Garvi Lavíña, Severiano Castillo Peinado, José Aroca Blesa, Alfredo Bermúdez Gregorio.

De la Prisión Central del Monasterio de Uclés (Cuenca): Amós Bermejo Moya, Luis Brox Parra, Esteban Pérez Saiz, Santiago de la Torre Bermejo, Segundo Pérez Ruiz, Lucio Alvarez Moya.

De la Prisión Central-Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Dionisio Vaquero Jiménez.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Celestino Martín.

De la Prisión Central especial de «Sancti Spiritus» (Ciudad Rodrigo): Vicente Ferragut Roig, Francisco García Cabañero, Juan Martínez Cifuentes, Alvaro Fausto Martín, José Peris Navarro.

De la Prisión Central de «Santa Isabel», de Santiago de Compostela (La Coruña): Benito Martínez Perales.

De la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán (Motricó): Isabel Montero Sánchez, María Luisa Bayón Valle, Cinta Vidiello Querol.

De la Prisión Provincial de Albacete: Sinfaroso López Vázquez, Felipe Ruiz García, Roque Roa López, Paulino Martínez Escudero, Juan Manuel Navarro Izquierdo, Pedro Angulo González, Bernardino Navarro Priego.

De la Prisión Provincial de Barcelona: José Odena Daura, Francisco Ribas Parera, Claudio Revenga Sancho, Manuel Mir Ibars, Hermenegildo Quintana Bergada, José Hernández Rodrigo, Juan Caixalós Veia, María Valda Pitallins, José María Abadal Morera, Joaquín Corbinos Muza, Antonia Noguero Noguero, Emilia Puig Pujol, Manuel Magín Alborch, Clemente Curco Matas, Nicéforo Plumá Vilá, Francisco Lozano Martín, Magdalena Jordán Arrúe, Francisco Guiltart Lluch, Isidro Juaneda Orfila, Jaime Serra Antich, Benito Clapera Costa, Francisco Ochando Gumbau, Juana Vergel Piñero, Antonio Simó Bach, Francisco Blanquez Ribas, Francisco Algarra Rodríguez, Luis García Molina, Dolores Puig Pujol, Jaime Vila Fortuny, Manuel Beltrán Ferrando, Miguel Masuet Llavina, Juan Badía Bussons, José Romero Valero, Benito Blanco Cañas, Pedro Constante Ros,

Narciso Pábrogas Feliú, Ginés Llorente Luengo, Agustín Cosón Farcha, Ramón Madriguera Bernet, Francisco Cobos Moreno, Fernando Castells Caravaca, Jaime Ros Molina, Indalccio Yuste Hernández, José Ramis Lozano, Narciso Menéndez Aparicio.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Paula Pérez Rueda.

De la Prisión Provincial de Cáceres: José Esteban Cepero, Gregorio González Pulido, Dionisio González Bravo.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Joaquín Reguart Vidal, Vicente Ramón Blanch, Joaquín Oñet Giner, Antonio Beltrán Pla, José Miralles Ibañez, Pascual Manrique Monfort, Joaquín Llop Guarch, José Rambla Milián.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Román García Donas Hinojosa, Pedro Bonilla Luque, Juan Amador Herrera Puerto, Juan Rísquez Díaz, Andrés Alonso Martínez, Alejandro Bejarano Molero.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Hilario Sánchez Ochando, Toribio Navarro Leiva.

De la Prisión Provincial de Jaén: Francisco Cárdenas Delgado, Miguel Cruz Cañete, Juan Tiscar Tallada, Amador Martínez Galera, Antonio Gallego Vega, Francisco Carmona Sánchez, Lucas Casas Aranda, Bartolomé Pérez Romero, Francisco Rosa Treña, Melchor Fernández González, Josefa Barranco Rosa, Eusebio Vera Moreno, Angustias López Espejo, Remedios Ruiz Navas, Diego Alvarez Marcos, Justo Cano González, Miguel Ortiz Ramírez, Angeles Pulido Martínez, Victorino Sánchez Ferrer, Julián García de la Cruz, Justo Ortega Lirio, Manuel Gallego Padilla.

De la Prisión Militar de Jaén: Diego Flórez Vadillo, Francisco Díaz Cabrera, Gabriel López Gil.

De la Prisión Provincial de León: Angel Rodríguez García, Eulogio Fernández Fernández.

De la Prisión Provincial de Lérida: Jesús Galán Bayod, Miguel Franquesa Gomá, Ramón Oriol Iglesias, Francisco Farré Rosich, Buenaventura Llobera Balagué, Ramón Minavillés Puigmartí.

De la Prisión Provincial de Málaga: Luis Vizcaino Esteban, Soledad Caro Elena, Ana Montes García, Ana Jiménez González, Francisca Leiva Cerván, Bernardo Uroz Valverde, Aurelio Rutlant Basserts.

De la Prisión Provincial de Murcia: José González García, Aurelio Sánchez Barnés, Cristóbal Carrasco López, Francisco Cascales Bernal, Jerónimo Martín Porto, Francisco Valera Valera.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Francisco Mas Serra.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Eugenio Haro Ruiz.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Felisa Lacasa Laván, Esteban Salvado Martorell.

De la Prisión Provincial de Valencia: Pilar Cervera López, Amparo Potenciano Carvajal, Felicidad Navarro Buco, María Hernández Cebrián, Iluminada Grima Solana, Concepción Enguldanos Martínez.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Pedro López Puento, Fabriciano García García, Francisco Tárraga Martínez, Gerardo Revilajo Díaz, Conrado Marcos Sánchez, Domingo Vaquero Moro.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Maximiano Ruiz Gutiérrez, Francisco González Esperanza, Manuel Lobeto Tuero.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Antonio Avila Mateos, Gregorio Malo Cebrián, Juan Arribas Domínguez, Miguel Pellicero Andréu, Fausto Prat Aliaga, Felipe Pardo Sanz, Mariano García Navarro, Marcelino Tomás García, Santiago Jimeno Naval, Ignacio Rodríguez Rodríguez, Jerónimo Mañáu Zarroca, Juan Lahóz González, Agustín Ruesca Bosqued, Rafael Jimeno Irazzo, Aureliano Sanguesa Ariño, Isidoro Navarro Jimeno, Pablo Sancho Suesta, José Izquierdo Esteban, Alejandro Gargallo Edo, Pedro Suñer Andrés, Emilio Bes Alfonso, Antonio Hernández Moli, Clemente Gracia Muñoz, Julián Julián García, Miguel Julián Arnáu, Avelino Calvo Miravete, Daniel Saura Buj, Manuel Bayo Izquierdo, Domingo Maza Capistros, José Soler Benito, Cándido Santmartín Ciprés, Guillermo Rivarez Ortiz, Félix Soriano Lahuerta, Lázaro Mercadal Edo, Vicente Estopiñán Estévez, Macario Saura Izquierdo, Juan Perales Izquierdo, Juan Manuel Lozano Roqueta, Francisco Ilerda Serrano, Valentín La Sierra Expósito, Lorenzo Briongos Molero, Francisco Alegre Vicente, Bernardino Gracia Hernández, José Ballester García, José Muñoz Polo, Julián Corvino Domec, Manuel Pérez Ayete, Paulino Esteban Torres, Jacinto García Esteban, Pascual Sánchez Fúster, Mariano Giménez López.

De la Prisión Militar de El Hacho (Ceuta): Francisco Martínez Desrousseaux.

De la Prisión de Partido de La Bañeza (León): Domingo Muñoz del Castillo.

De la Prisión de Partido de Alfaro (Logroño): Pablo Fernández Díaz.

De la Prisión de Partido de Melilla: Angel Aragón Rodríguez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de mayo de 1941 por la que se acepta la renuncia de Vocal del Tribunal de oposiciones a Inspectores de Servicios a don Luis Pérez Flórez-Estrada, Abogado del Estado, y nombrando para sustituirle a don Angel Gutiérrez Martín.

Ilmo. Sr.: Aceptada la renuncia que del cargo de Vocal del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a plazas de Inspectores de Servicios de este Departamento, ha presentado don Luis Pérez Flórez-Estrada, Abogado del Estado,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha ha tenido a bien designar para desempeñar aquel cargo, a don Angel Gutiérrez Martín, del Cuerpo de Abogados del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 24 de mayo de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria al Mozo de Oficio de las extinguidas Delegaciones Regionales de Pesca, don Angel Montero Leal.

Ilmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General de Pesca Marítima y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria al Mozo de Oficio de las extinguidas Delegaciones Regionales de Pesca don Angel Montero Leal, en las condiciones establecidas en el artículo 41 antes citado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de mayo de 1941.—P. D., Muñoz Rojas

Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES de 23 y 29 de abril y 6, 19 y 21 de mayo de 1941 por las que se resuelven los expedientes de depuración que se citan, por las Comisiones depuratoras C) de las provincias que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones depuratoras C) de las provincias que se indican, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas de la Comisión Superior dictaminadora de Expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Doña Fulgencia Araiz Simón, Profesora de la Escuela de Artes y Oficios de Soria.

Doña Lucía Arribas Pastor, Profesora de la Escuela de Artes y Oficios de Soria.

Don José María Barbero Carnicero, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Soria.

Don Anselmo Barrio Cristóbal, Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Soria.

Don Antonio Bosch Hernández, Profesor auxiliar de la Escuela de Cerámica de Manises.

Don Guillermo Cabrerizo Botija, Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Soria.

Don Pascual Capuz Mamano, Auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Don Vicente Carpintero Gimeno, Maestro de Taller de la Escuela de Cerámica de Manises.

Don Blas Casas Sanz, Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Soria.

Don Ricardo Causaras Casana, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Doña Basillisa García López, Profesora de la Escuela de Artes y Oficios de Soria.

Doña María Gil Boillos, Profesora meritoria de la Escuela de Artes y Oficios de Soria.

Don Pelegrin Gimeno Tortajada, Maestro de Taller de la Escuela de Cerámica de Manises.

Doña Rosa Inderte Lahoz, Inspectora de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Don José Luis López Sánchez Toda, Ayudante de taller de la Escuela Nacional de Artes Gráficas de Madrid.

Don Florentino Rafael Manzanilla Medina, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Soria.

Don Marino Monedero del Río, Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Soria.

Don José María Montejo Rodríguez, Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Soria.

Don Enrique Navas Escuret, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Doña Felicitas Plaza González, Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Soria.

Don Juan Rivera Vera, Profesor de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Málaga.

Doña Juana Tejero García, Profesora meritoria de la Escuela de Artes y Oficios de Soria.

2.º Inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza a don Francisco Alsina Alsina, Profesor de la Escuela de Trabajo de Barcelona.

Don Leopoldo Crusat Prats, Profesor de la Escuela de Superior de Trabajo de Tarrasa.

Don Tomás García Gil, Profesor de la Escuela Superior de Comercio de Madrid.

Don Octavio Milego Díaz, Profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Valencia.

3.º Suspensión de empleo y sueldo por tres meses, e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, a don José Soriano Gandi, Maestro de taller de Cerámica de la Escuela de Trabajo de Castellón.

4.º Postergación por cinco años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, a don Ricardo Verde Rubio, Auxiliar numerario de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia.

5.º Separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón respectivo, a don Vicente Canet Cabellón, Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

Don Salvador Fole Sánchez, Conservador de la Muralla de Lugo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones depuratoras C) de las provincias que se indican, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936,

Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto inhabilitar para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, a don Antonio Gómez Gálvez, Profesor de la Escuela Nacional de Artes Gráficas de Madrid, y doña Juana Ondiviela Herreros, Auxiliar de la Escuela de Comercio de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica,

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones Depuratoras C) de las provincias que se indican con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Examinados los expedientes, las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y los informes de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Suspender de empleo y sueldo durante un año y medio, siéndole de abono el tiempo que lleva suspendido, traslado forzoso e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de enseñanza a don Francisco Jiménez Soto, Catedrático del Instituto de Murcia.

2.º Separación definitiva del servicio y baja en el escalafón de los señores siguientes:

Don Cruz J. Calderón García, Profesor del Instituto de Fregenal de la Sierra.

Don Francisco Carreño Prieto, Profesor de Dibujo del Instituto de Játiba.

Don José Lafuente Vidal, Catedrático del Instituto de Alicante.

Don Cándido Pérez Gasión, Profesor Auxiliar del Instituto de Cuenca.

Don Enrique Pons Urieta, Catedrático del Instituto «Zorrilla», de Valladolid.

Don Raimundo Rodríguez Rebollo, Catedrático del Instituto de Sevilla.

3.º Inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a:

Doña Matilde Moliner Ruiz, Profe-

sora Encargada de curso del Instituto de Benicarló (Valencia).

Don Esteban Martín y Lecumberri, Catedrático del Instituto «Lope de Vega», de Madrid.

4.º Traslado e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a:

Don Antonio Ballester Vilaseca, Encargado de curso del Instituto «San Vicente Ferrer», de Valencia.

Don Bienvenido Martín García, Catedrático del Instituto «Pérez Galdós», de Madrid.

5.º Inhabilitación por dos años para el ejercicio de la enseñanza e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a:

Don Francisco Sella Carreras, Encargado de curso del Instituto de Requena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de mayo de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones depuradoras C) de las provincias que se indican, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Examinados los expedientes, las propuestas de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Don Juan Alegre Forta, Profesor numerario del Instituto «Cardenal Cisneros» de Madrid.

Don Manuel Cardenal e Iracheta, Catedrático del Instituto «Cervantes» de Madrid.

2.º Confirmación en sus derechos para el ejercicio de la enseñanza a doña Ana Josefa Bueno García, Encargada de curso, cursillista de 1936, de Madrid.

Don José Burgos Franco, Encargado de curso del Instituto de La Rambla (Córdoba).

Doña Amparo Díaz Fernández, Profesora del Instituto de Valencia.

3.º La habilitación en el cargo con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a don Enrique González Ortega, Profesor del Instituto «San Isidro» de Madrid.

4.º Postergación por cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a don Federico Cuadrillero Alvarez, Profesor Auxiliar del Instituto «Cardenal Cisneros» de Madrid.

5.º Inhabilitación por un año para el ejercicio de la enseñanza e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a don Julio Feo García, Profesor Encargado de curso del Instituto-Escuela de Valencia.

Don Alfonso Vicente Briega, Encargado de curso del Instituto de Osuna (Sevilla).

6.º Suspensión de empleo y sueldo por dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a don Manuel Remuñán García, Profesor Ayudante del Instituto de Santiago.

7.º Suspensión de empleo y sueldo por dos años, traslado e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a don José Cataluña Miralles, Profesor de Dibujo del Instituto de Santander.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de mayo de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones depuradoras C) de las provincias que se indican, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Examinados los expedientes, las propuestas de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Superior y Media.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Confirmar en sus cargos a los señores siguientes:

Doña Ana Benabarre Giral, Ayudante numerario de Instituto y Auxiliar de la Escuela Normal de Barcelona.

Doña Trinidad de Dalmases Vall, Auxiliar numerario del Instituto de Manresa.

Don Ignacio Domech Sant, Profesor numerario del Instituto de Manresa.

Don José Lorenzo Fernández, Catedrático del Instituto Maragall de Barcelona.

Don Angel Parienté Herrejón, Catedrático del Instituto de «Maragall» de Barcelona.

Don Amadeo Poisat Laverrieri, Catedrático del Instituto «Balmes» de Barcelona.

Don Rafael Pou de Foxa, Auxiliar numerario del Instituto «Balmes» de Barcelona.

Don Salvador Raboso Cuesta, Auxiliar numerario en el Instituto «Balmes».

Don Pedro Renallas Carrera, Auxiliar numerario del Instituto «Balmes».

Doña Josefina Rivelles Barrachina, Catedrático del Instituto de Manresa. Doña María Rivelles Barrachina, Profesora de Mecanografía y Taquigrafía del Instituto de Manresa (Barcelona).

Don Ramón Roquer Vilarrasa, Catedrático del Instituto «Maragall», de Barcelona.

Don Francisco Rafael Segura Monforte, Auxiliar numerario del Instituto «Balmes» de Barcelona.

2.º Confirmar en sus derechos a los señores siguientes:

Don Germán Calvo González, Encargado de curso del Instituto de Madrid.

Don Manuel Mindáu Mañero, Catedrático de Instituto (excedente).

3.º Habilitar para el ejercicio de la enseñanza a los señores siguientes:

Don Francisco Folch Solé, Encargado de curso, cursillista de 1933 de Barcelona.

Don Manuel Oliveras Dalmáu, Encargado de curso, cursillista de 1933 de Barcelona.

Doña María Ortiz-Repiso Eulate, Ayudante interino del Instituto «Maragall» de Barcelona y,

Don Maximino San Miguel Arribas, Ayudante interino del Instituto «Maragall» de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de mayo de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 9 de mayo de 1941 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Julio Cosiá y Gómez Cambroner, Profesor de la Escuela Normal de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión depuradora C) de Valencia, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto separar definitivamente del servicio, siendo baja en el Escalafón respectivo, a don Julio Cosin y Gómez Cambronero, Profesor numerario de la Escuela Normal de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDENES de 12 y 16 de mayo de 1941 por las que se nombran a los señores que se citan Catedráticos de Farmacología experimental de la Facultad de Medicina de Madrid y Granada.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y cumplido el trámite a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de Farmacología experimental (Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar) en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid al Catedrático de igual asignatura en la de Zaragoza don Benigno Lorenzo Velázquez, con el mismo sueldo que actualmente disfruta y mil pesetas anuales más, según ordena el artículo 236 de la Ley de 9 de septiembre de 1857.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado y cumplido el trámite a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de Farmacología experimental (Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar) en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada al Catedrático de dicha asignatura en la de Salamanca, don Emilio Muñoz Fernández, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1941

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 20 de mayo de 1941 por la que se dispone la distribución de 50.000 pesetas para gastos de material de oficina no inventariable de las Juntas provinciales de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo segundo, artículo primero, grupo segundo, concepto octavo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento la cantidad de 50.000 pesetas para gastos de material de oficina no inventariable de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el número de Escuelas de cada provincia, ha resuelto la siguiente distribución:

A la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Oviedo, 1.458 pesetas anuales,

A cada una de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Madrid, León, Barcelona y Valencia, pesetas 1.332,

A cada una de las Juntas provinciales de Primera Enseñanza de Coruña, Pontevedra, Orense, Lugo y Burgos, 1.160 pesetas anuales,

A cada una de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Murcia, Zaragoza, Granada, Santander, Salamanca, Lérida, Badajoz, Huesca, Sevilla, Alicante, Navarra, Jaén, Cáceres, Almería, Córdoba, Málaga, Vizcaya, Zamora y Toledo, 1.012 pesetas anuales

A cada una de las Juntas provinciales de Primera Enseñanza de Guadalajara, Tarragona, Gerona, Soria, Castellón, Cuenca, Valladolid, Teruel, Avila, Palencia, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Baleares, Albacete, Cádiz, Ciudad Real, Logroño, Las Palmas, Huelva, Guipúzcoa y Alava, 866 pesetas anuales.

Dichas cantidades habrán de ser abonadas trimestralmente con cargo al citado crédito presupuestario, por las respectivas Delegaciones de Hacienda, con ocasión de los pedidos que habrán de formularse por los Presidentes de las referidas Juntas.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 23 de mayo de 1941 por la que se dispone que las Escuelas sostenidas y organizadas por el Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife, sean desempeñadas en lo sucesivo por los Religiosos y Religiosas legalmente capacitados para la enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Excmo. Sr. Presidente

del Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife, en solicitud de que las Escuelas Nacionales que funcionan en los Establecimientos insulares benéficos en la capital, sean regentadas por las Hijas de la Caridad, legalmente capacitadas para el ejercicio de la enseñanza, y

Teniendo en cuenta la conveniencia de que los escolares acogidos a dichas Instituciones Benéficas, sean educados y formados moral y religiosamente por las expresadas Hijas de la Caridad y que las Escuelas citadas fueron creadas por la República para sustituir a las que entonces venían funcionando a expensas de la Corporación provincial,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que pierdan su condición estatal a efectos de su provisión las Escuelas de niños y niñas actualmente existentes en los Establecimientos benéficos de Santa Cruz de Tenerife, sostenidas y organizadas por el Cabildo Insular de dicha capital, que serán en lo sucesivo desempeñadas por los Religiosos y Religiosas legalmente capacitados para el ejercicio de la enseñanza; y

2.º Que los Maestros y Maestras Nacionales propietarios de las referidas Escuelas continuarán en el ejercicio activo de la enseñanza en Escuelas de la capital, que deberán ser instaladas en los locales que al efecto se dispongan por el Ayuntamiento y Junta provincial de primera enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 28 de mayo de 1941 por la que se dispone que las Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza de Peralta de la Sal (Huesca), se rijan por un Consejo de Protección Escolar.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial fecha 25 de enero último se concedió el carácter y condición de Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza a las que, sostenidas y organizadas por la Congregación de San José de Calasanz, venía funcionando en Peralta de la Sal (Huesca). Y estimando conveniente a los intereses de la enseñanza y formación moral y religiosa de los escolares de dicha localidad el que, no solo las expresadas Escuelas, sino también las que funcionan a cargo de los presupuestos del Estado estén bajo la advocación y tutela de tan excelso Santo, hijo de la localidad, y que su régi-

men, organización y provisión quede encomendada a un Consejo de Protección escolar.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que tanto las escuelas de Primera enseñanza que a cargo de la Congregación religiosa de San José de Calasanz vienen funcionando en Peralta de la Sal (Huesca) con la condición de Escuelas nacionales, como las existentes en dicha localidad con cargo a los presupuestos del Estado, se rijan en lo sucesivo por un Consejo de Protección escolar, integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Excmo. Sr. Obispo de la diócesis.

b) Vocales: El M. R. P. Provincial de las Escuelas Pías de Aragón, el señor Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Peralta de la Sal y el R. P. Rector de las Escuelas Pías de dicha villa.

2.º Será facultad de este Consejo de Protección escolar el proponer a la Dirección General de Primera Enseñanza el nombramiento y remoción de los Maestros y Maestras que hayan de regentar las expresadas escuelas, siendo condición precisa para las que funcionan con cargo a los presupuestos del Estado, que los designados pertenezcan al Escalafón general del Magisterio.

3.º En el término de treinta días siguientes a la constitución del Consejo se formulará el oportuno reglamento, que deberá ser sometido a la aprobación de este Ministerio; y

4.º Por la Dirección General de Primera Enseñanza se dictarán las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDENES de 30 de mayo de 1941 por las que se concede a los señores que se mencionan el ingreso en la Orden civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Comendadores.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente promovido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 11 de abril de 1939, y en atención a los méritos que concurren en don Victor Espinós.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Comendador.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente promovido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 11 de abril de 1939, y en atención a los méritos que concurren en don José Clará Ayats,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Comendador.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de mayo de 1941 por la que se dispone que en lo sucesivo el Grupo escolar «Cardenal Mendoza», de Guadalajara, se rija por un Consejo de Protección Escolar.

Ilmo. Sr.: Establecido el Grupo escolar «Cardenal Mendoza», de Guadalajara, creado definitivamente por Orden ministerial de 11 de junio último en una de las barriadas más populares y abandonadas de la capital y que con mayor intensidad sufrieron los estragos y doctrinas disolventes de la dominación marxista, procede que dicho Grupo, hoy bajo la advocación y protección de figura tan relevante en la Historia Patria, sea orientado y dirigido por un Consejo de protección escolar y en beneficio de los intereses de la enseñanza y de la formación moral y religiosa de los escolares en él acogidos.

Por lo expuesto, este Ministerio dispone:

Primero.—Que el Grupo escolar «Cardenal Mendoza», de Guadalajara, se rija en lo sucesivo por un Consejo de Protección escolar integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente de honor: El excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Toledo.

b) Presidente nato: El ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

c) Vocales: R. P. Cura Párroco de Santa María de la Fuente la Mayor, de Guadalajara; señor Presidente de Acción Católica de dicha capital; señor Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Guadalajara; un representante de F. E. T. y de las JONS; excelentísimo señor Alcalde; Presidente del Ayuntamiento de Guadalajara; el Director del Grupo escolar «Cardenal Mendoza» y un padre y una madre de familia.

Segundo.—Será facultad de este Consejo de Protección escolar el proponer a la Dirección General de Primera Enseñanza el nombramiento y remoción de los maestros y maestras nacionales que hayan de regentar las

plazas del expresado Grupo escolar, siendo condición precisa el que los mismos pertenezcan al escalafón general del Magisterio.

Tercero.—En el término de treinta días siguientes a la constitución de este Consejo de Protección escolar se formulará el oportuno reglamento que deberá ser sometido a la aprobación de este Ministerio; y

Cuarto.—Por la Dirección General de Primera Enseñanza se dictarán las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 2 de junio de 1941 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la cátedra de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Anunciada para su provisión en propiedad la cátedra de Derecho Administrativo, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, a oposición, turno Auxiliares, por Orden de 22 de mayo del corriente año,

Este Ministerio ha dispuesto que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios esté constituido como sigue:

Presidente: Ilmo. Sr. D. José Gascón y Marin, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: Don Recaredo Fernández de Velasco, Catedrático adscrito provisionalmente a la Universidad de Valladolid; don Luis Jordana de Pozas, don Sabino Alvarez Gendin y don Segismundo Royo Villanova y F. Cavada, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Oviedo y en situación de excedente, respectivamente.

Presidente suplente: Ilmo. Sr. D. Carlos García Oviedo, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales suplentes: Don José María Pi Suñer, Catedrático de la Universidad de Barcelona; don Eugenio Pérez Botija, de la de Murcia; don Alberto Martín Artajo, del Consejo de Estado, y don Federico Gómez Gorardo, Abogado del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 28 de mayo de 1941 por la que se readmite al servicio del Estado al funcionario del Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas, don José A. Quesada González, con la sanción que se determina.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión instruido por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas al funcionario del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas don José A. Quesada González, separado del servicio, a que se contraen las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio de 1940,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Ingeniero Jefe, ha dispuesto se readmita al servicio del Estado al funcionario de que se trata, imponiéndole como sanción:

Primero. Pérdida del tiempo que ha permanecido separado del servicio, sin

derecho al cobro de haberes durante la separación.

Segundo. Traslado forzoso sin derecho a solicitar vacantes durante un periodo de cinco años, a un faro aislado, y no como encargado, aunque sea el más antiguo.

Tercero. Postergación durante un periodo de cinco años, con arreglo al cupo fijado por Orden de 30 de abril último.

Cuarto. Inhabilitación para el desempeño de puestos de mando por antigüedad, ni razón alguna, en ningún faro, debiendo permanecer a las órdenes de otro Torrero.

Quinto. Inhabilitación para todo puesto de confianza; y

Sexto. Anotación en su expediente personal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1941.

PENA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Puertos y Señales Marítimas.

lo dispuesto en los artículos 58 y 60 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien separar definitivamente del servicio a don Antonio Segovia y Arana, Subinspector de Trabajo de segunda clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del señor Juez instructor del expediente administrativo incoado al funcionario de la Inspección Provincial del Trabajo de Castellón de la Plana don Antonio Ibarra Vives;

Visto el informe emitido por el ilustrísimo señor Director general de Trabajo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 60 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien separar definitivamente del servicio a don Antonio Ibarra Vives, Auxiliar de Delegaciones de Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de mayo de 1941 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Mutualidad de Seguros de Accidentes de Trabajo «Hércules», domiciliada en San Sebastián.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la petición formulada por don Mariano Bagüés Alvarez, en su calidad de Director-gerente de la Mutualidad de Seguros de Accidentes del Trabajo «Hércules», domiciliada en San Sebastián, solicitando la aprobación de sus Estatutos reformados.

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y por la Asesoría Jurídica de este Departamento, y que la documentación presentada se ajusta a los preceptos de la legislación vigente en la materia.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado aprobando las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Mutualidad de Seguros de Accidentes del Trabajo «Hércules», de San Sebastián.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDENES de 26 de mayo de 1941 por las que se separa del servicio a los funcionarios de la Inspección provincial del Trabajo de Castellón de la Plana que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del señor Juez instructor del expediente administrativo incoado al funcionario de la Inspección Provincial del Trabajo de Castellón de la Plana, don Ricardo Carbó Rius;

Visto el informe emitido por el ilustrísimo señor Director general de Trabajo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 60 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien separar definitivamente del servicio a don Ricardo Carbó Rius, Subinspector de Trabajo de segunda clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del señor Juez instructor del expediente administrativo incoado al funcionario de la Inspección Provincial del Trabajo de Castellón de la Plana, don Antonio Segovia y Arana;

Visto el informe emitido por el ilustrísimo señor Director general de Trabajo,

Este Ministerio, de conformidad con

ORDEN de 26 de mayo de 1941 por la que se nombran inspectores provinciales de Trabajo a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del ilustrísimo Sr. Director general de Trabajo, de esta fecha, se ha servido nombrar inspectores provinciales de Trabajo de segunda clase, en virtud de concursó, a los señores don Francisco Javier Romero de Lecea, don José Luis Vázquez García, don Antonio García y Fernández de la Granda, don Alberto Aníbal Alvarez, don Guillermo García Escalera, don Joaquín Perejón Pardo, don Rafael Pérez Nevado y don Federico Villa Pérez de la Riva, que lo eran de tercera.

Lo que digo V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 26 de mayo de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de junio de 1941 por la que se establecen las condiciones de trabajo y salarios mínimos en la campaña de recolección de cereal, para las provincias dependientes de la jurisdicción de la Delegación Regional de Trabajo de Málaga.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones del Decreto de 29 de marzo; vistos las propuestas e informes de los Organismos del Estado y Organizaciones Sindicales consultadas al efecto; y a propuesta de la Dirección General de Trabajo,

Este Ministerio ha acordado aprobar las condiciones de trabajo y salarios mínimos que habrán de regir el presente año en la campaña de recolección de cereal en las provincias de Málaga, Granada y Jaén dependientes de la Delegación Regional de Trabajo de Málaga.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS MINIMOS PARA LA RECOLECCION DE CEREAL EN LAS PROVINCIAS DE MALAGA, GRANADA Y JAEN, DEPENDIENTES DE LA DELEGACION REGIONAL DE TRABAJO DE MALAGA

Salarios

Siega a brazo.—(Jornada de siete horas de trabajo efectivo.)

	Zona 1. ^a	Zona 2. ^a	Zona 3. ^a
Segador de trigo, cebada, avena, alpiste y escaña	13,50	12,50	11,50
Amarradores, donde por costumbre se utilicen	14,50	13,50	12,50
Aprendiz de segador	8,50	8,00	7,50
Aguadores y otros auxiliares (chicos y mujeres)	6,00	5,50	5,00

Por cada diez profesionales o de oficio no se podrá emplear más de un aprendiz de segador, salvo en los casos en que la Delegación Regional de Trabajo, por falta de otros trabajadores aptos, autorice una elevación a la

proporción indicada, previo informe de la Delegación Local correspondiente de la C. N. S. El segador a rapa deberá ganar, por lo menos, 1,50 pesetas más que el segador corriente.

Siega a máquina.—(Jornada de ocho horas.)

	Zona 1. ^a	Zona 2. ^a	Zona 3. ^a
Conductor de la segadora simple o agavilladora	14,25	13,75	13,25
Conductor de segadora-atadora	14,75	14,25	13,75
Conductor mecánico de segadora-atadora	15,75	15,25	14,75
Ayudante de conductor de segadora-atadora o relevo, donde lo haya, con obligación de dar agua, uncir o conducir el ganado y sustituir en el sillón al conductor, siendo potestativo del patrono el que lo haya	11,00	10,50	10,00
Zagal ayudante, o sea el que va montado en una de las caballerías, con edad de 16 años como mínimo	6,50	6,00	5,50
Amarradores de siega a máquina	14,50	13,50	12,50

Tractorista de segadora-atadora: libre contratación, pero sin que en ningún caso el salario que se asigne a estos operarios pueda ser inferior al máximo señalado para cualquier labor de las determinadas en estas normas.

	Zona 1. ^a	Zona 2. ^a	Zona 3. ^a
Sabanero y asentador de paja	13,00	12,50	12,00
Alimentador a brazo, o sea, de cajón	12,50	12,00	11,50
Retirador de paja y alimentador con aparato automático o elevador	11,50	11,00	10,50
Ayudante de asentador y piquera de grano	10,25	9,75	9,25
Gateros y demás personal de la máquina	10,00	9,50	9,00
Carreros, carreteros y galeristas, sin cargador	11,75	11,25	10,75
Idem id., con cargador	10,75	10,25	9,75
Cargadores	10,50	10,00	9,50
Rempujeros y zagales	6,00	5,50	5,00

Ningún obrero podrá trabajar más de ocho horas útiles, entendiéndose trabajo útil el que desarrolle en su puesto y lugar de trabajo, y no se considerará como trabajo el tiempo parado o de presencia, bien por descanso, en relevos, o por esperar para entrar en turno de carga y descarga.

Los carreros engancharán un cuarto de hora antes, pero los primeros de turno para descargar en la máquina y cargar en la besana engancharán con todo el tiempo necesario para que no falten en ningún momento por este motivo gavillas a la máquina. Asimismo, por la tarde, y a juicio del patrono, podrán ir desenganchando y soltando, aun sin terminar la jornada, aquellos carreros que, descargados los carros, no les dé tiempo de ir y volver a la besana.

CUADRO DE PERSONAL PARA CADA TIPO DE MAQUINA TRILLADORA

	Número de obreros según tipo			
	Extra o de 5 pies	De 4 1/2 pies	De 4 pies	De 3 1/2 pies
Alimentador	2	2	2	3
Ayudante de idem	3	2	2	
Retiradores de paja	3	2	2	
Piqueros	2	2	2	3
Gateros	1	1	1	
Sabaneros	10	8	5	3
Asentadores de paja	1	1	1	1
Ayudantes de paja	1	1		

En la máquinas que no sean éstas corrientes o en las corrientes que tengan dispositivos especiales, como elevadores, centrífugos, etc., se suprimirán aquellos obreros que no sean necesarios, y lo mismo se procederá en las menores de 3 1/2 pies.

En el caso de que las máquinas tengan elevador de paja, quedarán suprimidos los sabaneros y sustituidos los retiradores de paja por los armilleros o suprimidos por innecesarios los retiradores de paja y los sabaneros.

Trilla en era grande o de cortijo.—(Jornada según costumbre, con obligación de meter y retirar la paja.)

(Jornada según costumbre, con obligación de meter y retirar la paja.)

	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
Enero o merero sin sábana	10,00	9,50	9,00
Enero o merero con sábana	10,50	10,00	9,50
Trillador y demás peones de era	10,50	10,00	9,50
Zagales de era	6,00	5,50	5,00
Carrero, barcinador sin cargador	11,75	11,25	10,75
Carrero barcinador con cargador	10,75	10,25	9,75
Cargador	10,50	10,00	9,50

Trilla en era pequeña o de manchonero.

Enero o merero	10,00	9,50	9,00
----------------------	-------	------	------

Carreros, carreteros, galeristas y cargadores, los mismos salarios que en era grande o de cortijo.

Cosechadoras.—(Jornada de ocho horas sin distinción de zonas.)

Obreros del corte			14,00 pesetas
Obrero único en la piqueta de grano y paja			13,50 »
Obreros cargando sacos en la besana y descargando en el granero y demás auxiliares			12,50 »

Mecánicos y tractoristas: Libre contratación, pero sin que en ningún caso el salario que se asigne a estos operarios pueda ser inferior al máximo señalado para cualquier labor de las determinadas en estas normas.

para cualquiera de las operaciones de recolección: siega, trilla, etc., deberá ganar en la jornada de trabajo establecida para cada una de las distintas especialidades, por lo menos, un 20 por 100 más que el salario que se fija en estas normas para el mismo operario empleado a jornal.

DESTAJOS:

El trabajador concertado a destajo

Tarifas mínimas de la siega a destajo.

		1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
Trigo	Hc. De	98,61 a 130,68	75,62 a 105,87	60,50 a 84,70
Cebada	» »	114,34 a 147,01	90,75 a 121,00	72,60 a 96,80
Avena	» »	98,61 a 130,68	75,62 a 105,87	60,50 a 84,70
Escalaña	» »	81,67 a 114,34	60,50 a 90,75	48,40 a 72,60
Centeno	» »	65,34 a 98,61	45,37 a 75,62	36,30 a 60,50
Alpiste	» »	81,67 a 114,34	60,50 a 90,75	48,40 a 72,60
Siega a rapa de estos mismos cereales	» »	145,20 a 181,50		

CUADRO DE RENDIMIENTO CONFECCIONADO CON EL ASESORAMIENTO DE LAS JEFATURAS AGRONOMICAS DE MALAGA, GRANADA Y JAEN

	2.ª y 3.ª Zonas	
	1.ª Zona	2.ª y 3.ª Zonas
Siega a rapa	Hc. De 8 a 10 jornales	De 5 a 7 jornales
Siega de trigo	» » 6 a 8	De 6 a 8 - Id.
Siega de cebada	» » 7 a 9	De 5 a 7 Id.
Siega de avena	» » 6 a 8	De 4 a 6 Id.
Siega de escalaña	» » 5 a 7	De 3 a 5 Id.
Siega de centeno	» » 4 a 6	De 4 a 6 Id.
Siega de alpiste	» » 5 a 7	De 4 a 6 Id.

Ajuste por la temporada de recolección.—Los patronos podrán ajustar a los obreros por la temporada de recolección, que en principio se entenderá de sesenta días de trabajo, y a un tanto alzado, que no podrá ser inferior en dicho tiempo a seiscientos treinta pesetas en primera zona, seiscientos en segunda zona y quinientas setenta en la tercera.

Si la recolección durase menos tiempo, el patrono podrá emplear a sus obreros mientras dure el ajuste en otras labores de la explotación agrícola. Si excediese de sesenta días, abonará a los operarios los días de exceso a razón de diez cincuenta pesetas en primera zona, diez pesetas en la segunda zona y nueve cincuenta en la tercera.

Los trabajadores cuya actividad se concierte por temporada vendrán obligados a efectuar, mientras ésta dure, todas las labores que les encomiende el empresario, sin variación de su jornal, excepto cuando se ocupen en faenas de siega a brazo o máquina o atado de la mies, en cuyos casos devengarán como plus, y durante los días que practiquen dichas especialidades, la diferencia existente entre el salario que resulta de la contratación por temporada y el específico de la siega o atado.

Pago en especie.—Tanto los obreros fijos ocupados en explotaciones agrícolas dedicadas al cultivo de trigo, como los obreros temporeros empleados en su recolección, tendrán derecho a percibir una parte de su salario en especie, a razón los obreros fijos de diez kilogramos mensuales de trigo o su equivalente en harina para sí y otros tantos para cada uno de los miembros de su familia, computándose su valor en el salario que les corresponda percibir al precio oficial de tasa en recolección, y en la misma cuantía, por el tiempo que estuviesen empleados, los temporeros.

Descuento por manutención.—En las faenas de recolección de cereal el descuento en el jornal por manutención no podrá ser superior a cuatro pesetas diarias.

División en zonas.—A los efectos de estas normas y para la aplicación de jornales se distinguen las zonas siguientes:

Para las provincias de Málaga y Granada, una primera zona de terrenos que disfrutan del beneficio del riego de una manera fija o constante; una segunda zona constituida por aquellos terrenos de secano en los que se cultivan en rotación normal cereales y leguminosas, todos los de riego eventual y los olivares de la provincia de Granada. Por último, una zona tercera a la que corresponden todos los terrenos de monte o pastos, o que no lleven rotación normal de cultivos, por no ser susceptibles de ello.

Para la provincia de Jaén, se establecen las zonas siguientes:

Una primera zona o de campiña constituida por los términos municipales que a continuación se relacionan:

Arjona, Arjonilla, Baeza, Begijar, Canena, Escañuela, Espelúy, Fuerte del Rey, García, Higuera de Arjona, Higuera de Calatrava, Ibros, Izatorraf, Jabalquinto, Lopera, Lupión, Mengibar, Peal de Becerro, Porcuna, Rus, Sabote, Santiago de Calatrava, Santo Tomé, Torreblascopedro, Torredonjimeno, Torreperejil, Torrequebradilla, Ubeda, Villardompardo, Villargordo, Cazalilla, Jaén, Andújar, Linares, Mancha Real, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo y Martos.

Una segunda zona o intermedia de sierra y campiña, constituida por los términos municipales siguientes:

Albanchez de Ubeda, Alcalá la Real, Alcaudete, Bailén, Bedmar, Bedmar de la Moraleda, Cambil, Carchel, Carchalejo, Castillo de Locubín, Cazorla, Frailes, La Guardia de Jaén, Huelma, Jimena, Jódar, Larba, Marmolejo, Pelagajar, Quesada, Torres, Valdepeñas de Jaén, Villanueva de la Reina y Los Villares.

Por último, una tercera zona o de sierra, integrada por los términos municipales seguidamente relacionados: Aldeaquemada, Arquillos, Baños de la Encina, Beas de Segura, Benatae, Cabra de Santo Cristo, Campillo de Arenas, Carboneras, La Carolina, Castellar, Santisteban, Chiclana de Segura, Chilluévar, Fuensanta de Martos, Génave, Guarromán, Hinojarés, Hornos, Huesa, La Iruela, Jamilena, Montizón, Navas de San Juan, Noa-

lejo, Orcera, Pontones, Pozo Alcón, Puente Génave, La Puerta de Segura, Santa Elena, Santiago de la Espada, Santisteban del Puerto, Segura de la Sierra, Siles, Solera, Sorihuela de Guadalimar, Torres de Albánchez, Vilchez y Villarrodrigo.

La presente Orden será aplicable para todas las faenas de recolección efectuadas, o que se realicen, a partir del día 15 de mayo último.

ORDEN de 2 de junio de 1941 por la que se establecen las condiciones de trabajo y salarios mínimos para la recolección de cereal en las provincias a que extiende su jurisdicción la Delegación regional de Badajoz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones del Decreto de 29 de marzo; vistos las propuestas e informes de los Organismos del Estado y Organizaciones Sindicales consultadas al efecto, y a propuesta de la Dirección General de Trabajo,

Este Ministerio ha acordado aprobar las condiciones de trabajo y salarios mínimos que habrán de regir el presente año en la campaña de recolección de cereal en las provincias a que extiende su jurisdicción la Delegación Regional de Trabajo de Badajoz.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid. 2 de junio de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Salarios:

Siega a brazo.—(Jornada de ocho horas de trabajo efectivo)

	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª
Segador de cereales	15,00	13,50	12,50
Capataz de siega	16,00	14,50	13,50
Atero a cuatro hoces	15,00	13,50	12,50
Atero a tres hoces	14,00	12,50	11,50
Atero a dos hoces	13,00	11,50	10,50
Aprendiz de segador	10,00	9,00	8,00

Por cada diez profesionales o de oficio no se podrá emplear más de un aprendiz de segador, salvo en los casos en que la Delegación Regional de Trabajo, por falta de otros trabajadores aptos, autorice una elevación a la proporción indicada, previo informe de la Delegación Local correspondiente de la C. N. S.

Siega a máquina y demás trabajos de recolección

Jornada.—Los jornales que a continuación se señalan están determinados

Siega a máquina

	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª
Conductor de la segadora-atadora	16,00	14,50	13,50
Conductor de la segadora simple o agavilladora	15,50	14,00	13,00
Conductor mecánico de estas máquinas	2,50 pesetas más en cada zona.		

para una jornada de nueve horas y media de trabajo efectivo. En aquellas localidades en que la duración del trabajo fuese inferior se reducirá la cuantía del jornal proporcionalmente al trabajo que efectivamente se realice, teniendo en cuenta que la hora y media de exceso de la jornada base sobre la de las ocho horas se ha calculado considerando dicho tiempo como trabajo en horas extraordinarias, aplicándose, por tanto, para el mismo el recargo del 25 por 100 que preceptúa la Ley de Jornada Máxima.

Trilla a máquina

	Zona 1. ^a	Zona 2. ^a	Zona 3. ^a
Alimentadores en máquinas con más de 1.25 de cilindros	14.50	14.00	13.50
Alimentadores en máquinas hasta 1.25 de cilindros	14.00	13.50	13.00
Auxiliares y mollereros (para los dos tipos de máquinas)	13.00	12.50	12.00

Maquinistas, fogoneros y ayudantes de trilladoras y tractoristas de segadoras: libre contratación, pero sin que en ningún caso el salario que se asigne a estos operarios pueda ser inferior al máximo señalado para cualquier labor de las determinadas en estas normas.

CUADRO DE PERSONAL MINIMO PARA CADA TIPO DE MAQUINA TRILLADORA

En máquinas de más de 1,25 de cilindro (1. ^a categoría)	En máquinas hasta 1,25 de cilindro (2. ^a categoría)
Maquinista uno	Maquinista uno
Fogonero uno	Fogonero uno
Alimentadores dos	Alimentadores dos
Auxiliares y mollereros doce	Auxiliares y mollereros seis

El fogonero se utilizará en las máquinas en que sea necesario.

Trilla en era grande o pequeña.

	Zona 1. ^a	Zona 2. ^a	Zona 3. ^a
Erosos, parveros y carreteros	13.00	12.50	12.00
Trilladores (viejos, chicos y mujeres)...	6.50	6.00	5.50

DESTAJOS:

El trabajador concertado a destajo para cualquiera de las operaciones de recolección: siega, trilla, etc., deberá ganar, por lo menos, en la jornada de trabajo establecida para cada una de las distintas especialidades, un 20 por 100 más que el salario que se fija en estas normas para el mismo operario empleado a jornal.

CUADRO DE RENDIMIENTO DE LA JEFATURA AGRONOMICA DE LA PROVINCIA

Especie cultivada	Estado de las siembras	N.º de jornales por Ha. (en siete horas de trabajo útil)
Trigo	Siembra espesa	8
	Siembra normal	7
	Siembra clara	6
Cebada	Siembra espesa	9
	Siembra normal	8
	Siembra clara	7
Avena	Siembra espesa	7
	Siembra normal	6
	Siembra clara	5
Centeno	Siembra espesa	7
	Siembra normal	6
	Siembra clara	5

Si las siembras de cereales se enconcrasen, encamadas o enmarañadas por vientos o lluvias, el número de peonadas aumenta en tres jornales pa-

ra las cosechas del primer grupo, dos en las del segundo y uno en las del tercero.

Ajuste por la temporada de recolección.—Los patronos podrán ajustar a sus obreros por la temporada de recolección, que en principio se entenderá de sesenta días de trabajo, y a un tanto alzado que no podrá ser inferior en dicho tiempo a setecientas ochenta pesetas, en primera zona, setecientas cincuenta en segunda zona y setecientas veinte en tercera zona.

Si la recolección durase menos tiempo, el patrono podrá emplear a sus obreros mientras dure el ajuste en otras labores de la explotación agrícola.

Si excediese de sesenta días, abonará a los operarios los días de exceso a razón de trece pesetas en primera zona, doce cincuenta en segunda zona y doce en la tercera.

Los trabajadores cuya actividad se concierte por temporada vendrán obligados a efectuar, mientras ésta dure, todas las labores que les encomiende el empresario, sin variación de su jornal, excepto cuando se ocupen en faenas de siega a brazo o máquina o atado de la mies, en cuyos casos, devengarán como plus y durante los días que practiquen dichas especialidades, la diferencia existente entre el salario diario que resulta en la contratación por temporada y el específico de la siega o atado.

DIVISION EN ZONAS DE LA PROVINCIA

Los jornales de zona primera se aplicarán en los términos municipales de:

Aceuchal, Albuera (La), Almendral, Almendralejo, Azuaga, Badajoz, Bienvenida, Calamonte, Cortés de Peleas, Don Benito, Entrín Bajo, Fuente de Cantos, Granja de Torrehermosa, Guareña, Lobón, Llerena, Medellín Mengabril, Mérida, Montijo, Olivenza, Puebla de la Calzada, Ribera del Fresno, Santa Marta de los Barros, Santos de Maimona (Los), Solana de los Barros, Talavera la Real, Torremejía, Trujillanos, Valdatorres, Villafraanca de los Barros, Villagonzalo, Villalba de los Barros, Villanueva de la Serena y Zafra.

Los jornales de la zona segunda se aplicarán en los términos municipales de:

Ahilonés, Alanjo, Alconchel, Alconera, Aljucar, Arroyo de San Serván, Atalaya, Barcarrota, Berlanga, Bodoñal de la Sierra, Burguillos del Cerro, Cabeza de Vaca, Calera de León, Calzadilla de los Barros, Campillo de Llerena, Campanario, Casas de Reina, Coronada (La), Don Álvaro, Fregenal de la Sierra, Fuente de Arcos,

Fuente del Maestro, Fuentes de León, Garrovilla (La), Haba (La), Higuera de Llerena, Higuera la Real, Hinojosa del Valle, Hornachos, Jerez de los Caballeros, Lapa (La), Llera, Magacela, Maguilla, Medina de las Torres, Montemolín, Morela (La), Nogales, Palomas, Parra (La), Puebla de Sancho Pérez, Puebla de la Reina, Puebla del Maestro, Puebla del Prior, Quintana de la Serena, Reina, Rena, Retamal de Llerena, San Pedro de Mérida, Santa Amalia, Segura de León, Taliga, Torre de Miguel Sesmero, Torremayor, Trasierra, Usagre, Valencia de las Torres, Valencia del Ventoso, Valverde de Burguillos, Valverde de Leganés, Valverde del Llerena, Valverde de Mérida, Villagarcía de la Torre, Villar de Rena y Zarza de Alange.

Los jornales de zona tercera se aplicarán en los términos municipales de:

Acedera, Alburquerque, Baterno, Benquerencia, Cabeza de Buey, Capilla, Carmonita, Carrascalejo, Casas de

Don Pedro, Castilblanco, Castuera, Codosera (La), Cordovilla de Lacara, Cristina, Cheles, Esparragalejo, Esparraganosa de Lares, Esparraganosa de la Serena, Fuenlabrada de los Montes, Garballuela, Carlitos, Helechos de los Montes, Herrera del Duque y Piloche, Higuera de la Serena, Higuera de Vargas, Malcoinado, Malpartida de la Serena, Machita, Mirandilla, Monesterio, Monterrubio de la Serena, Nava de Santiago (La), Navalvillar de Pela, Oliva de la Frontera, Oliva de Mérida, Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja, Peñalsordo, Peraleda de Saucedo, Puebla de Alcocer, Puebla de Ovando, Risco, Roca de la Sierra (La), Salvaleón, Salvatierra de los Barros, San Vicente de Alcántara, Sancti Spiritus, Siruela, Tiarrubias, Tamurejo, Valdecaballeros, Valencia de Mombuey, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana, Valle de la Serena, Villanueva del Fresno, Villar del Rey, Villarta de los Montes, Zahinos, Zalamea de la Serena y Zarzacapilla.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Salarios:

Siega a brazo.—(Jornada de ocho horas de trabajo efectivo).

Segador de cereales	13,50 pesetas
Capataz de siega	14,50 »
Atero a cuatro hoces	13,50 »
Atero a tres hoces	12,50 »
Atero a dos hoces	11,50 »
Aprendiz de segador	8,00 »

Por cada diez profesionales o de oficio no se podrá emplear más de un aprendiz de segador, salvo en los casos en que la Delegación Regional de Trabajo por falta de otros trabajadores aptos, autorice una elevación a la proporción indicada, previo informe de la Delegación Local correspondiente de la C. N. S.

Siega a máquina y demás trabajos de recolección. Jornada. Los jornales que a continuación se señalan están determinados para la jornada de nueve horas y media de trabajo

Siega a máquina.

Conductor de la segadora-atadora	14,50 pesetas
Conductor de la segadora simple o agavilladora	
Conductor mecánico de estas máquinas, 2,50 más que los no mecánicos.	

Trilla a máquina.

Alimentadores en máquinas con más de 1,25 cilindros ...	14,00 pesetas
Alimentadores en máquinas hasta 1,25 cilindros	13,50 »
Auxiliares y mollereros	12,50 »

Maquinistas, fagoneros, ayudantes de trilladores y tractoristas de segadoras: Libre contratación, pero sin que en ningún caso el salario que se

asigne a estos operarios pueda ser inferior al máximo señalado para cualquier labor de las determinadas en estas normas.

CUADRO DE PERSONAL MINIMO PARA CADA TIPO DE MAQUINA TRILLADORA

El mismo que se establece para la provincia de Badajoz.

Trilla en era grande o pequeña.

	Ptas.
Ereos, parveros y carreteros...	12,50
Trilladores (viejos, chicos y mujeres)	6,00

DESTAJOS:

El trabajador concertado a destajo para cualquiera de las operaciones de recolección: siega, trilla, etc., deberá ganar por lo menos en la jornada de trabajo establecida para cada una de las distintas especialidades un 20 por 100 más que el salario que se fija en estas normas para el mismo operario empleado a jornal.

Especie cultivada	Estado de la cosecha		N.º de horas de trabajo por hectárea
	Cosecha buena	Cosecha mala	
Trigo	56 horas	49 »	56 horas
	40 »	40 »	
Cebada	45 »	38 »	45 »
	32 »	32 »	
Cenbaro	38 »	34 »	38 »
	30 »	30 »	
Avena	40 »	36 »	40 »
	32 »	32 »	

Ajuste por la temporada de recolección.—Los patronos podrán ajustar a sus obreros por la temporada de recolección, que en principio se entenderá de sesenta días de trabajo, y a un tanto alzado que no podrá ser inferior en dicho tiempo a setecientas cincuenta pesetas.

CUADRO DE RENDIMIENTO DE LA JEFATURA AGRONOMICA DE LA PROVINCIA

Si la recolección durase menos tiempo, el patrono podrá emplear a sus obreros, mientras dure el ajuste, en otras labores de la explotación agrícola.

Si excediera de sesenta días, abonará a los operarios los días de exceso a razón de doce cincuenta pesetas.

Los trabajadores cuya actividad se concierte por temporada vendrán obligados a efectuar, mientras ésta dure, todas las labores que les encomiende el empresario, sin variación de su jornal, excepto cuando se ocupen en faenas de siega a brazo o máquina o atado de la mies, en cuyos casos devengarán como plus, y durante los días que practiquen dichas especialidades, la diferencia existente entre el salario diario que resulta en la contratación por temporada y el específico de la siega o atado.

DISPOSICIONES COMUNES A AMBAS PROVINCIAS

Pago en especie.—Tanto los obreros fijos ocupados en explotaciones agrícolas dedicadas al cultivo del trigo como los obreros temporeros empleados en su recolección tendrán derecho a percibir una parte de su salario en especie a razón, los obreros fijos, de diez kilogramos mensuales de trigo o su equivalencia en harina para sí y otros tantos para cada uno de los miembros de su familia, computándose su valor, en el salario que les corresponda percibir, al precio oficial de tasa en recolección, y en la misma cuantía, por el tiempo que estuviesen empleados, los temporeros.

Descuento por manutención.—En las faenas de recolección de cereal el descuento en el jornal por manutención no podrá ser superior a cuatro pesetas diarias.

La presente Orden será aplicable para todas las faenas de recolección efectuadas o que se realicen a partir del día 15 de mayo último

ORDEN de 2 de junio de 1941 por la que se declara de utilidad y de mérito para la carrera administrativa de sus autores las obras que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por don Amado Fernández Heras y don José Pérez Serrano, funcionarios de este Ministerio, en solicitud de que sean declaradas de utilidad y de mérito en la carrera administrativa de sus autores, las obras tituladas «Reglamentaciones de Trabajo comentadas, concordadas y al día «Siderome-

talurgia y Optica y Mecánica de Precisión» y «Lo que debe saber todo extranjero para residir y trabajar en España».

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por la Dirección General de Trabajo y la Sección de Estudios y Publicaciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se consideren de utilidad las obras publicadas por los señores don Amado Fernández Heras y don José Pérez Serrano, de que antes queda hecha mención, así como de mérito para la carrera administrativa de sus autores, consignándose esta declaración en el expediente personal de cada uno de los interesados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

(Inspección General de Farmacia.—Sección de Inspectores Municipales)

Anuncio rectificado de la vacante de Inspector Farmacéutico Municipal de Parroquia de Ripoll (Gerona).

Habiéndose padecido error material de copia en la relación de vacantes publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 del corriente en el anuncio de la vacante de Parroquia de Ripoll, que aparece en la expresada relación como Ripoll, a continuación se insertan nuevamente las características del referido partido para su provisión en las condiciones fijadas en la Circular de esta Dirección General de 4 de abril último:

- Provincia: Gerona.
- Partido: Parroquia de Ripoll.
- Causa de la vacante: No haber sido nunca provista.
- Categoría: Segunda.
- Dotación: 2.200 pesetas anuales.
- Municipios que integran el partido: Parroquia de Ripoll, Las Llosas, Palmerola, Vallfogona, Viladonja y Vidrà.
- Familias de la Beneficencia Municipal: 94.
- Censo de población: 4.434 habitantes.
- Lo que se hace público para general conocimiento.
- Madrid, 31 de mayo de 1941.—El Director general, José A. Falanca.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Visto el recurso de alzada promovido por don Balbino Nistal Fernández contra resolución de la Delegación de Industria de León, que le denegó la certificación por él solicitada, acreditativa de la capacidad de producción de purés y sémolas de la fábrica de harinas que tiene instalada en La Bañeza;

Considerando que en la fábrica de harinas del peticionario se ha venido molturando leguminosas para la elaboración de purés con anterioridad y posterioridad a la promulgación del Decreto de 20 de agosto de 1938, a cuya elaboración pudo legalmente dedicarse por estar comprendida en la matrícula de contribución industrial por la que contribuye;

Considerando que las circunstancias accidentales de la escasez de leguminosas aconsejan que no puedan simultanearse en las fábricas de harinas la elaboración de purés y la de harinas panificables;

Considerando que la misión principal de la fábrica del peticionario es la de fabricación de harinas panificables, constituyendo una función accidental la fabricación de purés, por lo que la fijación de capacidad de producción expresada en harina para purés carecería de valor positivo, por depender del tiempo que pueda dedicarse a esta fabricación secundaria,

Esta Dirección, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

1.º Reconocer al peticionario como fabricante de purés, a los efectos de venta del producto almacenado ya elaborado, y con derecho a continuar fabricándolo una vez se haya normalizado la producción y consumo de cereales y leguminosas.

2.º No procede la extensión del certificado sobre capacidad de producción de purés de la fábrica, solicitado por el interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y par asitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de diciembre de 1940, según los datos remitidos a este Centro por las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería.

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Actinomycosis	Santa Cruz de Tenerife	1	Bovina	1	1
			Total	1	1
Agalaxia contagiosa	Avila	1	Caprina	2	3
	Valladolid	1	Ovina	8	—
			Total	10	3
Aborto contagioso	La Coruña	1	Bovina	4	—
	León	1	Idem	13	—
	Lugo	6	Idem	28	1
			Total	45	1
Carbunco bacteridiano	Avila	1	Bovina	1	1
	Cáceres	2	Idem	98	32
	Idem	2	Porcina	5	—
	La Coruña	5	Bovina	10	10
	Idem	1	Equina	1	1
	Jaén	1	Bovina	1	1
	Lugo	6	Idem	20	16
	Orense	1	Idem	3	1
	Salamanca	1	Ovina	1	1
	Santa Cruz de Tenerife	2	Idem	11	11
	Santander	1	Bovina	1	1
	Idem	1	Porcina	1	1
	Sevilla	1	Equina	1	1
	Idem	1	Bovina	2	2
	Valencia	1	Ovina	59	55
	Zaragoza	1	Idem	210	210
			Total	425	344
Carbunco sintomático	Avila	2	Bovina	5	5
	León	1	Idem	5	5
	Oviedo	1	Idem	2	2
			Total	12	12
Cisticercosis	Avila	4	Porcina	8	8
	Cáceres	18	Idem	37	37
	Murcia	1	Idem	2	2
	Oviedo	1	Idem	1	1
	Salamanca	1	Idem	1	1
	Santa Cruz de Tenerife	3	Idem	4	4
	Toledo	4	Idem	7	7
	Zamora	1	Idem	1	1
			Total	61	61

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Distomatosis	Murcia	1	Ovina	3	3
	Idem	1	Caprina	6	6
			Total ...	9	9
Fiebre aftosa	Barcelona	1	Bovina	19	19
	Burgos	3	Idem	3	—
	Idem	2	Ovina	2	—
	Idem	1	Caprina	1	—
	Ciudad Real	2	Ovina	98	7
	Idem	2	Caprina	84	—
	Idem	1	Porcina	10	—
	La Coruña	4	Bovina	36	4
	Guipúzcoa	2	Idem	44	1
	León	2	Idem	13	1
	Lugo	14	Idem	278	27
	Idem	2	Porcina	—	* 6
	Málaga	1	Bovina	4	—
	Murcia	1	Idem	2	2
	Santander	2	Idem	46	—
	Soria	2	Idem	71	6
	Valencia	1	Idem	7	* 8
	Vizcaya	8	Idem	79	1
	Idem	1	Porcina	4	1
	Zamora	2	Bovina	37	—
Zaragoza	1	Idem	11	1	
Idem	2	Ovina	53	—	
			Total ...	902	84
Mal rojo	Alicante	1	Porcina	1	1
	Córdoba	1	Idem	140	10
	La Coruña	3	Idem	37	35
	Cuenca	2	Idem	22	19
	Gerona	1	Idem	47	6
	Lugo	1	Idem	5	—
	Málaga	5	Idem	70	28
	Murcia	1	Idem	4	4
	Navarra	1	Idem	2	2
	Oviedo	1	Idem	2	—
	Palencia	1	Idem	1	—
	Segovia	1	Idem	1	1
	Sevilla	2	Idem	108	* 110*
	Teruel	1	Idem	4	—
	Zaragoza	1	Idem	2	2
			Total ...	411	183
Muermo	La Coruña	1	Equina	1	1
			Total ...	1	1
Pulmonía contagiosa	Cáceres	1	Porcina	2	2
	Córdoba	2	Idem	370	320
	Guipúzcoa	1	Idem	1	1
	Lugo	3	Idem	50	19
	Sevilla	3	Idem	74	39
	Toledo	1	Idem	2	2
				Total ...	499
Cólera aviar	Córdoba	1	Aviar	7	7
			Total ...	7	7

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Perineumonía exudativa conta.....	León	1	Bovina	3	—
	Madrid	1	Idem	18	—
	Navarra	1	Idem	1	1
	Palencia	1	Idem	77	3
	Zaragoza	1	Idem	1	1
	Total				100
Peste porcina	Avila	3	Porcina	10	10
	Cádiz	1	Idem	—	* 221
	Ciudad Real	2	Idem	13	—
	Córdoba	6	Idem	371	130
	La Coruña	8	Idem	28	27
	Huelva	6	Idem	540	274
	León	2	Idem	17	* 26
	Logroño	1	Idem	69	33
	Lugo	16	Idem	572	279
	Málaga	8	Idem	110	63
	Murcia	2	Idem	4	4
	Navarra	1	Idem	27	23
	Orense	3	Idem	12	12
	Salamanca	2	Idem	70	61
	Sevilla	2	Idem	—	* 102
	Zamora	2	Idem	69	42
	Total			1.912	1.307
Rabia	Barcelona	6	Canina	7	7
	Castellón	2	Idem	2	2
	León	1	Idem	1	1
	Lérida	2	Idem	3	2
	Lugo	1	Bovina	1	1
	Madrid	1	Canina	1	1
	Navarra	1	Idem	1	1
	Oviedo	1	Bovina	1	1
	Idem	2	Canina	5	5
	Idem	2	Porcina	3	2
	Palencia	2	Canina	4	—
	Pontevedra	2	Idem	2	2
	Idem	1	Porcina	1	1
	Santander	1	Canina	1	1
	Idem	1	Porcina	1	1
	Toledo	2	Canina	2	2
	Valencia	1	Equina	1	1
Idem	1	Canina	3	3	
Valladolid	1	Equina	2	2	
Total			42	36	
Sarna	Avila	1	Ovina	102	—
	Total			102	—
Triquinosis	Avila	2	Porcina	2	2
	Cáceres	39	Idem	77	77
	Málaga	2	Idem	7	7
	Navarra	1	Idem	2	2
	Salamanca	6	Idem	7	7
	Vizcaya	2	Idem	2	2
	Zaragoza	1	Idem	1	1
	Total			98	98

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Tuberculosis	Barcelona	1	Bovina	29	29
	Córdoba	1	Porcina	1	1
	Idem	1	Bovina	5	5
	La Coruña	11	Idem	22	22
	Granada	1	Idem	1	1
	Guipúzcoa	2	Idem	3	3
	Navarra	1	Idem	2	2
	Oviedo	1	Idem	3	3
	Pontevedra	1	Idem	10	10
	Valladolid	2	Idem	5	5
	Vizcaya	6	Idem	6	6
	Zaragoza	2	Idem	6	6
				Total	93
Viruela	Alava	1	Ovina	128	34
	Albacete	13	Idem	368	62
	Alicante	7	Idem	142	56
	Avila	2	Idem	30	3
	Burgos	1	Idem	84	2
	Cáceres	7	Idem	219	132
	Castellón	6	Idem	445	63
	Ciudad Real	6	Idem	103	—
	Cuenca	1	Idem	8	—
	Granada	6	Idem	413	94
	Huesca	8	Idem	639	168
	Jaén	6	Idem	209	38
	León	2	Idem	77	8
	Madrid	1	Idem	20	—
	Murcia	11	Idem	584	184
	Navarra	7	Idem	46	26
	Palencia	11	Idem	7.074	76
	Segovia	12	Idem	723	208
	Tarragona	1	Idem	15	—
	Toledo	2	Idem	19	3
Valencia	3	Idem	151	28	
Valladolid	11	Idem	607	154	
Zamora	2	Idem	4	2	
Zaragoza	10	Idem	1.684	381	
			Total	13.792	1.722

RESUMEN

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Actinomicosis	Bovina	1	1
	Totales	1	1
Agalaxia contagiosa	Ovina	8	—
	Caprina	2	3
	Totales	10	3

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto contagioso	Bovina	45	1
	Totales	45	1
Carbunco bacteridiano	Equina	2	2
	Bovina	136	64
	Ovina	281	277
	Porcina	6	1
	Totales	425	344
Carbunco sintomático	Bovina	12	12
	Totales	12	12
Cisticercosis	Porcina	61	61
	Totales	61	61
Distomatosis	Ovina	3	3
	Caprina	6	6
	Totales	9	9
Fiebre aftosa	Bovina	650	70
	Ovina	153	7
	Caprina	85	—
	Porcina	14	7
	Totales	902	84
Mal rojo	Porcina	411	183
	Totales	411	183
Muermo	Equina	1	1
	Totales	1	1
Pulmonía contagiosa	Porcina	499	383
	Totales	499	383
Cólera aviar	Aviar	7	7
	Totales	7	7
Perineumonía exudativa contagiosa	Bovina	100	5
	Totales	100	5
Peste porcina	Porcina	1.912	1.307
	Totales	1.912	1.307
Rabia	Equina	3	3
	Bovina	2	2
	Porcina	5	4
	Canina	32	27
	Totales	42	36
Sarna	Ovina	102	—
	Totales	102	—

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Triquinosis	Porcina	98	98
	Totales	98	98
Tuberculosis	Bovina	92	92
	Porcina	1	1
	Totales	93	93
Viruela	Ovina	13.792	1.722
	Totales	13.792	1.722

Las cifras con asteriscos en las casillas de bajas corresponden a enfermos de meses anteriores.

Madrid, 12 de marzo de 1941.—El Jefe de la Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria, José Orensanz.—Visto bueno: El Director general, Mariano Rodríguez de Torres.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección general de Primera Enseñanza

Adjudicando los Concursos de mobiliario y elementos de enseñanza con destino a Escuelas Nacionales, anunciados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de mayo último.

La Comisión asesora para la adquisición de material escolar y con relación a los Concursos públicos convocados por esta Dirección General en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 23 de abril anterior, por la que se hace la distribución de los oportunos créditos, tanto por lo que se refiere al Presupuesto ordinario, como al extraordinario autorizado por el Consejo de señores Ministros, ha emitido el siguiente dictamen:

«Ilmo. Sr.: Vistos los pliegos y modelos presentados a los Concursos públicos convocados por esa Dirección General de su digno cargo, y después de su detenido estudio y examen y de aquellos asesoramientos técnicos que juzgó convenientes para el mejor acierto de su cometido, acordó por unanimidad someter a la consideración de V. I. la siguiente propuesta para la resolución de los Concursos convocados en cada uno de los elementos que aquél comprende:

1.º Que a don Delfín Sayos, en nombre y representación de la «Casa

Sayos Hermanos», de Barcelona, Muntaner, 177, se le otorgue la construcción de 7.000 pupitres en madera de haya conforme al modelo presentado, por un precio unitario de 150 pesetas, o sea, un total de adquisición de pesetas 1.050.000, quedando obligado a cuanto se compromete en el pliego de sus ofrecimientos.

2.º Que a don Federico Giner Peiró, industrial establecido en Tabernes de Valldigna (Valencia), se le adjudique la construcción de 4.643 pupitres bipersonales en madera de haya, según modelos presentados y en cantidades iguales para las edades de siete, nueve y once años, a los precios unitarios de 135, 140 y 145 pesetas unidad, o sea, por un total de 650.020 pesetas.

3.º Que a D. J. G. Girod, S. A. Española, Madrid, se le adjudique la construcción de 2.722 sillas distribuidas en partes iguales, según los modelos presentados con los números 7, 8 y 9, a los precios unitarios de 28, 30,75 y 33,50 pesetas, por un total de adjudicación de 83.701,50 pesetas.

4.º Que a don Joaquín Martín Mejía, industrial establecido en Madrid, se le conceda la construcción de 669 mesas para párvulos en madera de haya barnizada, forma redonda, de cuatro plazas, con sus correspondientes sillas, según modelo presentado, al precio de 134,50 pesetas, o sea, por un total de adquisición de 89.980,50 pesetas.

5.º Que a don Elisardo Bilbao y Marco, en nombre y representación de la «Compañía Euskalduna», Talleres

de Villaverde Bajo, Madrid, se le conceda la construcción de 704 mesas rectangulares, tablero horizontal, promediadas en tres tamaños con sus correspondientes sillas, según modelo presentado, al precio unitario de 142 pesetas juego, si bien habrán de ser reforzadas dichas mesas en su tablero por medio de unos listones o pasantes abarcando las ensambladuras en su ancho al menos con dos listones en la llamada forma de cola de milano, importando esta adquisición un total de 99.968 pesetas.

6.º Que a don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia), se le conceda la construcción de 1.000 mesas rectangulares bipersonal, tablero horizontal, promediadas en los tres tamaños que comprende su ofrecimiento, con sus correspondientes sillas, madera de haya vaporizada y en los precios unitarios de 145, 150 y 155 pesetas, o sea, por un total de pesetas 150.000 y haciendo la misma observación de su refuerzo a que se refiere la concesión anterior.

7.º Que a D. J. G. Girod, S. A. Española, de Madrid, se le conceda la construcción de 675 encerados de 200 por 110 centímetros, con marco de madera de haya del país, de tablero contrachapado con fondo verde, según modelo presentado, al precio unitario de 148 pesetas unidad, o sea, por un total de 99.900 pesetas.

8.º Que a doña Josefa Alonso González, en nombre y representación de la Editorial «Magisterio Español» de Madrid, se le adquieran 500 mapas de España física, montados sobre tela con

molduras y barnizados, según modelo, al precio de 23 pesetas unidad y 500 mapas de España política, montados sobre tela con molduras y barniz, al precio unitario de 20 pesetas, importando el total de esta adquisición pesetas 21.500.

9.º Que a don Germán Arnáiz Marín, industrial de Madrid, «Librería de la Infancia», se le adquieran 2.051 cartones de 120 por 86 centímetros, conteniendo cada cara un mapa de España político y otro físico, editados por la Casa «Industrias Gráficas Seix y Barral», de Barcelona, ribeteados, barnizados y con ojetes para colgarlos, según modelo presentado, al precio unitario cada cartón de 39 pesetas, importando el total de esta adjudicación pesetas 79.989.

10. Que a don Federico Cantó Alvarez, en representación de la Fábrica de Bronces de Arte «Terán y Aguilar S. A.», de Madrid, se le adquieran 2.338 crucifijos en bronce, cruz de madera, promediados en cada uno de los tres modelos de color natural, nogal y caoba, a los precios unitarios de 32,50, 32,50 y 34,50 pesetas, o sea, por un total de 79.998 pesetas.

11. Que a don Roque Pérez Serrate, establecido en Zaragoza, se le adquieran 6.750 banderas en tejido de algodón extrafuerte, con escudo estampado, confección reforzada, con elementos de izar y arriar, de 1,50 por 1, al precio unitario de 42 pesetas, y 533 de iguales características pero en tamaño de 2,50 por 1,50, al precio unitario de 59 pesetas, importando el total de estas adquisiciones 314.927 pesetas.

12. Que a don Segundo Gonzalez Albericio, «Manufacturas Hispania de Zaragoza», se le adquieran 154 banderas, seda rayón, color sólido, estampado duco a dos caras, tamaño 110 por 200, al precio unitario de 65 pesetas, importando el total de esta adquisición 10.010 pesetas.

13. Que a don Francisco Giner, de Valencia, se le adquieran 1.000 marcos en madera, con cristal y cartón según modelo presentado, al precio de 28 pesetas unidad, importando el total de esta adquisición 28.000 pesetas.

14. Que a don Ismael Biat Monzón, pintor con Estudio en Madrid, se le adquieran 23.294 ejemplares del retrato de S. E. el Jefe del Estado, original de dicho artista, grabado al aguafuerte y reproducido por la fototipia en tamaño de 50 por 63 centímetros, según modelo presentado, al precio unitario de 12,75 pesetas por lámina, importando el total de esta adquisición pesetas 296.998,50.»

Esta Dirección General, aceptando en todas sus partes el anterior dicta-

men de la Comisión asesora para la adquisición de mobiliario y material escolar, ha resuelto:

Primero.—Que se tengan por realizadas las adjudicaciones a que dicho dictamen se refiere como resolución de los Concursos públicos convocados en DO del día 10 de mayo último y por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, notificados cada uno de los adjudicatarios, si bien tales adjudicaciones no tendrán carácter de definitivas en tanto que por los interesados no se haya constituido la fianza equivalente al 10 por 100 del total importe de sus adjudicaciones respectivas en el plazo fijado en la oportuna convocatoria, declarándose, en caso contrario, nulas y sin ningún valor ni efecto y aceptado en igual plazo señalado las modificaciones propuestas por la Comisión en los casos en que así se hace constar; y

Segundo.—Que los modelos que no hayan sido objeto de adjudicación habrán de ser retirados de la Sección de Material escolar de este Ministerio dentro del término señalado en la convocatoria, quedando, en caso contrario, de propiedad de esta Dirección General, sin derecho a reclamación alguna por parte de los interesados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1941.—El Director general, R. Toledo.

Sr. Presidente de la Comisión asesora para la adquisición de material escolar con destino a Escuelas nacionales de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría.

Anunciando concurso para provisión de una plaza de Técnico-mecánico en los faros de Punta Anaga (Tenerife) y Cabo Salou (Tarragona).

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento para organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, aclarado por Orden de 26 de febrero de 1934, se anuncia para su provisión una plaza de Torrero en el faro «aislado» de Punta Anaga (Tenerife) y otra en el «relativamente aislado» de Cabo Salou (Tarragona), a fin de que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan solicitarla por conducto reglamentario los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en alguno de ellos, debiendo dirigir las peticio-

nes a esta Subsecretaría, Sección de Personal de Cuerpos Especiales, teniendo en cuenta lo que determina la Orden circular de 25 de enero de 1941.

Madrid, 3 de junio de 1941.—El Subsecretario, B. Granda.

Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando subasta de las obras de revestimiento de cauces de riego de la ciudad de Yecla (Murcia).

Hasta las trece horas del día 23 del próximo mes de junio se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 783.488,36 pesetas.

La fianza provisional a 15.669,76 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 26 del citado mes de junio, a las once horas, treinta minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal núm. ..., con residencia en ... provincia de ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de revestimiento de cauces de riego de la ciudad de Yecla (Murcia), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de

percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado, de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación, que en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerció algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas

legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 29 de mayo de 1941.—El Director general, P. M. Sagasta.

1.026.

Anunciando segunda subasta de las obras de encauzamiento del arroyo de La Balisa, en Nava de la Asunción (Segovia).

Hasta las trece horas del día 25 del próximo mes de junio, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 122.597,06 pesetas.

La fianza provisional a 2.451,94 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 27 del citado mes de junio, a las once horas treinta minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal núm. ..., con residencia en ... provincia de ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de encauzamiento del arroyo de La Balisa, en Nava de la Asunción (Segovia), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desecharse toda proposición en que no se ex-

prese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado, de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita

en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extran-

jera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurran a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para

la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 29 de mayo de 1941.—El Director general, P. M. Sagasta.

1.028

MINISTERIO DE TRABAJO

Tribunal de Oposiciones a Secretarías de Magistraturas de Trabajo

Relación de señores opositores que han aprobado el segundo ejercicio con la puntuación que se consigna.

1.—Rodríguez Lacín y Romero (don Enrique) ...	8,50	54.—Tascón Alonso (don Mariano)	8,00
5.—García Rodríguez (don Lucas)	8,45	56.—Sánchez de la Parra y Martínez (don José) ...	13,00
6.—Navarro Serret (don Gabriel)	8,25	57.—Varela Méndez (don Ramón)	11,00
8.—Montoya Méndez (don Isidoro)	8,00	58.—Yáñez Herrero (don Dionisio)	9,25
11.—Clariana Zapata (don Enrique)	8,75	59.—Moradilla y de Zaldúa (don Rigoberto)	9,15
23.—Fidalgo Pereira (don Alfonso)	14,00	61.—Gasca Padilla (don Francisco)	9,50
24.—Urzaiz Ubierno (don Fernando)	10,25	62.—Guillén y Parellada (don Pedro)	10,95
25.—Macho Alonso (don José María)	8,05	66.—Villa y del Castillo (don José Luis)	8,00
28.—Monzón y de Aragón (don Eduardo)	10,00	70.—Vilariño de Andrés Moreno (don Ramón) ...	8,00
31.—Moreno Paez (don Manuel)	8,00	71.—Pérez Martín (don José María)	8,00
32.—Pérez Flores (don Juan)	10,75	72.—González Martín (don Isaac)	9,00
33.—Ortega Anguita (don Virgilio)	8,00	73.—Pajarón y Pajarón (don Ramón)	8,00
35.—Llopis Peña (don Emilio)	10,50	76.—Mulet Palau (don Juan)	8,00
39.—García de la Cueva (don José Luis)	11,25	79.—Navarro Wood (don Leopoldo)	8,00
41.—Martínez Jarabo (don Emilio)	10,50	85.—Holgado Valcárcel (don Antonio)	8,00
42.—Sánchez Viloria (don Luis)	9,75	87.—Maestre Daza (don Daniel)	12,50
46.—Hinojosa García (don José Luis)	13,50	89.—Tejada Marton (don Manrique)	11,00
48.—Nieto Manso (don Domingo)	10,25	92.—Silva Alcántara (don Diego María)	9,50
51.—Ruiz Heras (don José Hersilio)	8,00	93.—López Sanz (don Eduardo)	10,50
53.—Rupérez Pérez (don Juan Antonio)	8,10		

Los señores opositores comprendidos en la relación que comienza con don Enrique Rodríguez Lacín y Romero y termina con don Eduardo López Sanz, practicarán el tercer ejercicio el próximo sábado, día 7 de los corrientes, en los locales de la Magistratura de Trabajo número 1 (Bár-

bara de Braganza, números 1 y 3), por el siguiente orden:

Del número 1 al 33, ambos inclusive, a las nueve de la mañana; del número 35 al 58, ambos inclusive, a las once de la mañana; del número 59 al 86, a las dieciséis horas, y del número 87 al final, a las dieciocho horas.

La segunda convocatoria tendrá lugar a las cinco de la tarde del día 9 de los corrientes, en los mismos locales.

Madrid, 4 de junio de 1941.—El Subsecretario de Trabajo, Presidente del Tribunal, Manuel Valdés.—El Vocal Secretario, Faustino Velloso.